HOJA DE VIDA

**GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA**

## DATOS PERSONALES

| | |
|---|---|
| Nombre: | Gabriel Hernán Ocampo Mejía |
| Fecha de nacimiento: | Diciembre 23 de 1961 |
| Lugar de nacimiento: | Manizales |
| Estado civil: | Casado |
| Cedula de ciudadanía: | 10.255.408 de Manizales |
| Libreta militar: | E079654 DM 31 |
| Profesión: | Ingeniero Civil |
| Matricula profesional: | 1720222582 CLD |
| Dirección residencia: | Calle 70B # 24 - 65<br>Casa 1, Manizales |
| Teléfono residencia: | (6) 8737439 |
| Teléfono celular: | 321 700 4215 |
| Correo electrónico: | g.h.ocampomejia@gmail.com<br>gerente@acuaseo.com |

## PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Colombia, con formación integral, aptitud y actitud de liderazgo, desempeño interdisciplinario, creatividad, espíritu emprendedor, sentido social, capacidad de autogestión, sentido ético, responsable, puntual, disciplinado, ordenado, metódico, cordial y honesto.

Poseo capacidad para abordar con enfoque integral la creación y desarrollo de empresas en roles como la gerencia, la administración, la consultoría, el área comercial, el mercadeo, el apoyo a gestión de recursos públicos y privados.

A través de mi ejercicio profesional por más de treinta años, he obtenido una vasta experiencia en temas constructivos, ambientales, prestación de servicios públicos domiciliarios, manejo y disposición de residuos peligrosos y comercialización de servicios en un medio altamente competido. He logrado estructurar y crear empresas de servicios de acueducto y alcantarillado, aseo domiciliario, manejo y disposición de residuos peligrosos, laboratorios de aguas y suministro de personal, además del diseño, construcción y operación del rellenos sanitarios de residuos ordinarios, rellenos de seguridad para residuos peligrosos y plantas de incineración para residuos peligrosos industriales y bio-sanitarios, así como la estructuración de modelos de mercadeo y comercialización de estas empresas para hacerlas sostenibles y rentables económica y socialmente.

De 1986 al año 1990, me desempeñé como ingeniero contratista de obras civiles y también en algunos, casos laboré como ingeniero residente de obras civiles de diferente índole.

De 1990 hasta 1994, laboré en diferentes cargos en la Empresas Públicas de

Manizales, destacando que fui el responsable del diseño, construcción y puesta en operación del sistema de disposición final de residuos para la ciudad de Manizales y las poblaciones aledañas y coadyuvé de manera importante en el proceso de transformación de las Empresas Públicas de Manizales en los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado, teléfonos y plazas de mercado.

Desde el año 1994 hasta el año 2013 gerencié empresas de servicios públicos domiciliarios, suministro de personal y empresas de manejo y disposición de residuos peligrosos.

Creé las siguientes Empresas del sector de acueducto y saneamiento básico: EMAS; EMAS CHINCHINÁ, EMAS Pasto, EMAS OCCIDENTE, EMAS PANAMÁ y EMAS CALI, así como el laboratorio de aguas ACUATEST y AGUAS de la SABANA S.A. E.S.P. – ADESA–. Para el suministro de personal necesario para la operación de algunas de estas compañías, creé la firma Manos Amigas S.A.

En este mismo sentido participé en la creación, dirección y Gerencia de Empresas para la recolección, transporte y disposición de residuos especiales y peligrosos llamadas Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P. - TECNIAMSA - y Tecnologías Ambientales de Colombia de Bogotá s.a. e.s.p. – TECNIAMSA BOGOTA -, empresas que hoy son líderes en este sector.

De igual manera, participé en la creación de las empresas Aguas de Manizales, Empresa de Telecomunicaciones de Manizales Emtelsa y Centro de Galerías Plaza de Mercado de Manizales.

He sido miembro de juntas directivas de asociaciones gremiales tales como la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y actividades complementarias Andesco, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia Andi Seccional Caldas y Cámara de Comercio de Dosquebradas; y de las siguientes compañías: Empresas Públicas de Manizales, Empresa de Telecomunicaciones de Manizales s.a. e.s.p.

Emtelsa, Aguas de Manizales s.a. e.s.p., Empresa Metropolitana de Aseo s.a. e.s.p. Emas, Empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná s.a. e.s.p. Emas Chinchiná, Manos Amigas s.a., Empresa Metropolitana de Aseo de Occidente s.a. e.s.p. Emas Occidente, Aguas de la Sabana s.a. e.s.p. Adesa, Empresa Metropolitana de Aseo de Panamá s.a. Emas Panamá, Acuatest s.a., Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto s.a. e.s.p. Emas Pasto, la Empresa Metropolitana de Aseo de Cali s.a. e.s.p. Emas Cali, Tecnologías Ambientales de Colombia s.a. e.s.p. Tecniamsa, Tecnologías Ambientales de Colombia de Bogotá s.a. e.s.p. Tecniamsa Bogotá, Industria Licorera de Caldas, Compañía de Servicios Públicos Domicililarios s.a. e.s.p. Acuaseo y miembro del Consejo asesor de la Corporación para el Desarrollo del Hospital Infantil de la Cruz Roja, Corpoinfantil.

He prestado asesoría a las empresas de aseo de Aguadas y Marquetalia en el departamento de Caldas, a la Secretaria de Vivienda del departamento de Caldas y a la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER.

He realizado contratos de interventorías de obras civiles de diversa índole para la estabilización de terrenos que presentaban puntos críticos.

En ejercicio de la dirección como miembro de Junta Directiva y Gerencia de diferentes empresas he obtenido reconocimientos y exaltaciones del Gobierno de la República de Colombia, así como de otras autoridades públicas y organizaciones privadas, entre los que se destacan: el Premio "SUPERGESTION" a la Empresa EMAS S.A. E.S.P., como la mejor empresa de servicios públicos del país. En el año 1999, fui seleccionado por la Cámara Junior de Manizales como ejecutivo joven del año en Caldas; en el año 2000, fui exaltado por la Cámara Junior de Colombia como uno de los "Diez Jóvenes Sobresalientes Ejecutivos de Colombia Año 2000". En cuatro ocasiones fui condecorado por la Policía Nacional de Colombia con la medalla al Mérito Buen Ciudadano. He recibido condecoraciones y exaltaciones por la colaboración prestada a la ciudadanía y a las mismas instituciones por la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez y el Batallón de Infantería Ayacucho, ambos de la ciudad de Manizales.

Los anteriores logros obedecen a las habilidades que poseo para planear, asesorar, dirigir y gerenciar empresas, así como por las destrezas para identificar nuevas oportunidades de negocios y aprovechar las oportunidades del mercado, complementado con un excelente dominio de las relaciones públicas, mi sentido de pertenencia y unas óptimas relaciones interpersonales, además de un alto sentido social que me ha llevado a participar en diversas organizaciones sociales.

Actualmente, soy gerente de la Compañía de Servicios Públicos Domiciliarios s.a. e.s.p. AcuAseo y miembro de su Junta Directiva. Miembro de la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas. Igualmente, continúo con labores propias de mi profesión, a través de mi empresa G & J APPROACH INGENIERIA SAS. y dirijo proyectos agrícolas de mi propiedad para la producción y comercialización de aguacate de las variedades Lorena y Santana.

## FORMACION ACADEMICA

| | |
|---|---|
| Bachillerato: | Colegio Mayor de Nuestra<br>Manizales, 1979 |
| Universitarios: | Ingeniería Civil<br>Universidad Nacional de Colombia<br>Seccional Manizales, marzo de 1986 |
| Otros: | Seminario Hispano colombiano sobre tecnologías urbanas<br>Agencia Española de Cooperación Internacional<br>Bogotá, junio de 1995 |
| | Curso Autocad<br>Universidad Autónoma de Manizales<br>Manizales, agosto de 1998 |

Diplomado en Gerencia Financiera
Universidad Autónoma de Manizales
Manizales, mayo de 1999

Seminario Liderazgo, Gerencia y Estrategia
Andi seccional Caldas
Manizales, agosto de 2004

World Sales Forum
América Empresarial
Bogotá, marzo de 2011

Programa Alta Dirección Empresarial (PADE)
Inalde, Universidad de la Sabana
Bogotá, julio de 2012

## EXPERIENCIA LABORAL

- Ingeniero Residente

Obras de construcción y reconstrucción de vías

- Vía Villamaría – Llanitos – Rio Claro. Villamaría, Caldas
- Vía La Violeta – El Rosario. Manizales, Caldas
- Vía El Guaco – La Rueda. Aguadas, Caldas

Entidad contratante: Comité Departamental de Cafeteros de Caldas

Marzo a septiembre de 1986

- Ingeniero Residente

- Construcción puente sobre el rio Perrillo. Marulanda, Caldas

Entidad contratante: Comité Departamental de Cafeteros de Caldas

Octubre a diciembre de 1986

- Ingeniero Residente

- Construcción carretera Aguabonita – Los Medios – La Palma. Pensilvania, Caldas

Entidad contratante: Fondo Nacional de Caminos Vecinales

Enero a mayo de 1987

- Ingeniero Residente

- Construcción colector principal de aguas negras barrio El Caribe. Manizales, Caldas

Entidad contratante: Caja de la Vivienda Popular de Manizales

Marzo a mayo de 1987

- Ingeniero Contratista

  - Diseño de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas para la urbanización El Parque. Manizales, Caldas

Entidad contratante: Caja de la Vivienda Popular de Manizales

Junio de 1987

- Ingeniero Residente

  - Construcción canalización telefónica. Riosucio, Caldas

Entidad contratante: Telecom

Agosto de 1987

- Ingeniero Contratista

  - Construcción puente quebrada La Bendecida. Anserma, Caldas

Entidad contratante: Comité Departamental de Cafeteros de Caldas

Agosto a septiembre de 1987

- Ingeniero Residente

  - Construcción terminados zonas duras separador central Avenida Santander. Manizales, Caldas

Entidad contratante: Instituto de Valorización de Manizales

Octubre de 1987

- Ingeniero Residente

  - Construcción pavimentos barrios San José y Villa Julia. Manizales, Caldas

Entidad contratante: Secretaria de Obras Públicas de Manizales

Noviembre de 1987 a enero de 1988

- Ingeniero Residente

  - Obras de construcción de 700 lotes con servicios en la urbanización El Sinaí. Manizales, Caldas

  Entidad contratante: Instituto de Crédito Territorial

  Enero a agosto de 1988

- Ingeniero Contratista

  - Obras de adecuación del Centro de Recepción de Menores. Manizales, Caldas

  Entidad contratante: Centro de Recepción de Menores de Manizales

  Enero de 1988

- Ingeniero Contratista

  - Obras de adecuación CAI's alcaldía municipal y barrio Chipre. Manizales, Caldas

  Entidad contratante: Alcaldía de Manizales

  Marzo de 1988

- Ingeniero Contratista

  - Canalización telefónica, sector La Pichinga – Bomba Centenario. Manizales, Caldas

  Entidad contratante: Empresa Públicas de Manizales

  Abril de 1988

- Ingeniero Contratista

  - Obras de adecuación Sedes de Acción Comunal de los barrios San Joaquín y Jesús de la Buena Esperanza. Manizales, Caldas

  Entidad contratante: Secretaría de Obras Públicas de Manizales

  Julio de 1988

- Ingeniero Residente

  - Construcción de acometida hidráulica de la estación repetidora Frías. Obando, Valle del Cauca

  Entidad contratante: Telecom

  Octubre a noviembre de 1988

- Ingeniero Residente

  - Obras de rehabilitación del muro del taller de la Empresa Públicas de Manizales. Manizales, Caldas

  Entidad contratante: Empresas Públicas de Manizales

  Octubre de 1988 a enero de 1989

- Ingeniero Contratista

  - Construcción de redes de acueducto, alcantarillado, escalinatas y andenes. Urbanización El Paraíso. Manizales, Caldas

  Entidad contratante: Caja de la Vivienda Popular de Manizales

  Julio a agosto de 1989

- Ingeniero Contratista

  - Movimientos de tierra, obras de drenaje, contención y conservación de la rasante entre el km 1+850 y el km 1+985 de la avenida Kevin Angel Mejía. Manizales, Caldas

  Entidad contratante: Instituto de Valorización de Manizales

  Septiembre a diciembre de 1989

- Ingeniero Contratista
  - Construcción redes telefónicas e instalaciones domiciliarias sector urbano. Manizales, Caldas

Entidad contratante: Empresas Públicas de Manizales

Noviembre de 1989 a marzo de 1990

- Ingeniero Contratista
  - Construcción obras de parcheo y mantenimiento de vías en el área urbana. Manizales, Caldas

Entidad contratante: Empresas Públicas de Manizales

Abril a agosto de 1990

- Ingeniero Contratista
  - Construcción 19 soluciones básicas de vivienda en el barrio El Guamal, sector El Paraíso. Manizales, Caldas

Entidad contratante: Caja de la Vivienda Popular de Manizales

Mayo a junio de 1990

- Ingeniero Contratista
  - Construcción establo Granja Tesorito. Manizales, Caldas

Entidad contratante: Universidad de Caldas

Mayo a agosto de 1990

- Ingeniero Contratista
  - Construcción estructura básica de la emisora de cadena radial Caracol. Neira, Caldas

Entidad contratante: Caracol s.a.

Agosto de 1990

- Ingeniero Asesor

  - Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas s.a. e.s.p., Aguadas, Caldas

Mayo 2013 a enero 2014

- Ingeniero Asesor

  - Empresa Regional del Oriente de Caldas para la Prestación del Servicio de Aseo s.a. e.s.p. – SERVIORIENTE –. Marquetalia, Caldas

Mayo 2013 a enero 2014

- Ingeniero Asesor

  - Asesor Técnico, Secretaria de Vivienda, Gobernación de Caldas en los procesos de chequeo y posterior consecución de la viabilización técnica de los proyectos ambientales y de aseo que se presentan a la ventanilla única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Manizales, Caldas

Septiembre 2013 a febrero de 2014

- Ingeniero Interventor

  - Interventoría administrativa, técnica, financiera, ambiental, contable y jurídica de las obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control torrencial en el municipio de Chinchiná, Caldas.

Septiembre a diciembre de 2015

- Ingeniero Asesor

  - Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER, para los proyectos relacionados con el Programa de Agua para la Prosperidad y Ciudades Sostenibles y Competitivas.

    Bogotá.

Septiembre 2013 a abril de 2017

## EMPLEOS

- Ingeniero Jefe de la Sección de Disposición Final de Basuras.

  Empresas Públicas de Manizales

  Noviembre de 1990 a febrero de 1994

  Durante esta etapa laboral desarrollé entre otras las siguientes actividades:

  - Interventoría de diseño del Relleno Sanitario La Esmeralda para la ciudad de Manizales.
  - Interventoría de la construcción de las vías y los muros de contención en el acceso al Sitio A del Relleno Sanitario La Esmeralda
  - Interventoría de la construcción de edificaciones, cerramiento del lote, redes eléctricas y telefónicas del Relleno Sanitario La Esmeralda
  - Interventoría de la construcción de red hidráulica y canales para el manejo de aguas lluvias en el acceso al Sitio A del Relleno Sanitario La Esmeralda
  - Interventoría de la obras civiles y montaje del sistema de pesaje electrónico del Relleno Sanitario La Esmeralda
  - Interventoría de la construcción de las obras de movimientos de tierra, muros de contención, drenajes de lixiviado y gases para la adecuación del Sitio A del Relleno Sanitario La Esmeralda
  - Puesta en marcha de la operación del Relleno Sanitario La Esmeralda, incluyendo el proceso de transición del botadero de basura a cielo abierto al relleno sanitario.
  - Labores administrativas y técnicas inherentes al cargo.

- Ingeniero Jefe de la oficina de Ingeniería Civil ( E ).
  Empresas Públicas de Manizales
  Septiembre de 1991

- Jefe de la División de Servicios Varios ( E ).
  Empresas Públicas de Manizales
  Julio a agosto de 1993

- Jefe Sección de Aseo ( E ).
  Empresas Públicas de Manizales
  Noviembre a diciembre de 1993

- Jefe Sección de Aseo y Disposición Final de Basuras.
  Empresas Públicas de Manizales
  Febrero a diciembre de 1994

A mediados de 1994, por solicitud de la Gerencia General de las Empresas Públicas de Manizales, colaboré estrechamente con la misma y con una consultoría externa en el proceso de transformación de la empresa en el área de aseo, que dio como resultado la creación de la Empresa Metropolitana de Aseo s.a. e.s.p. EMAS

- Gerente General
  Empresa Metropolitana de Aseo s.a. e.s.p. – EMAS –
  Manizales
  Diciembre de 1994 a noviembre de 2011

- Gerente
  Empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná s.a. e.s.p. – EMAS CHINCHINA –
  Manizales
  Diciembre de 1995 a noviembre de 2011

- Gerente General Suplente
  Aguas de Manizales s.a. e.s.p.
  Manizales
  Febrero de 1996 a enero de 1999

- Gerente
  Empresa Metropolitana de Aseo de Occidente s.a. e.s.p. – EMAS OCCIDENTE –
  Manizales
  Diciembre de 1997 a noviembre de 2011

- Gerente
  Manos Amigas s.a.
  Manizales
  Enero de 1998 a noviembre de 2011

- Gerente
  Acuatest s.a.
  Manizales
  Diciembre de 1999 a noviembre de 2011

- Gerente General
  Tecnologías Ambientales de Colombia s.a. e.s.p. – TECNIAMSA –
  Bogotá
  Noviembre de 2011 a marzo de 2013

- Gerente
  Tecnologías Ambientales de Colombia de Bogotá s.a. e.s.p. –TECNIAMSA BOGOTA–
  Bogotá
  Noviembre de 2011 a marzo de 2013

- Gerente

  G & J APPROACH INGENIERIA S.A.S.

  Manizales

  Junio de 2013 a la fecha

- Gerente

  Compañía de Servicios Públicos Domiciliarios s.a. e.s.p. AcuAseo

  Dosquebradas

  Octubre de 2017 a la fecha

# JUNTAS DIRECTIVAS

A través de mi desarrollo profesional, he participado en varias Juntas Directivas de organizaciones gremiales y empresas públicas y privadas entre las que se destacan las siguientes:

## ORGANIZACIONES GREMIALES

- Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y actividades complementarias – ANDESCO –
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – Andi Seccional Caldas –
- Cámara de Comercio de Dosquebradas

## EMPRESAS

- Empresas Públicas de Manizales
- Empresa de Telecomunicaciones de Manizales s.a. e.s.p. – EMTELSA –
- Aguas de Manizales s.a. e.s.p.
- Empresa Metropolitana de Aseo s.a. e.s.p. – EMAS –
- Empresa Metropolitana de Aseo de Chinchiná s.a. e.s.p. – EMAS –

- Empresa Metropolitana de Aseo de Occidente s.a. e.s.p. –EMAS OCCIDENTE–
- Aguas de la Sabana s.a. e.s.p. – ADESA –
- Empresa Metropolitana de Aseo de Panamá s.a. –EMAS PANAMA–
- Acuatest s.a.
- Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto s.a. e.s.p. – EMAS PASTO –
- Manos Amigas s.a.
- Empresa Metropolitana de Aseo de Cali s.a. e.s.p. – EMAS CALI –
- Tecnologías Ambientales de Colombia s.a. e.s.p. – TECNIAMSA –
- Tecnologías Ambientales de Colombia de Bogotá s.a. e.s.p. – TECNIAMSA BOGOTA –
- Industria Licorera de Caldas
- Corporación para el Desarrollo del Hospital Infantil de la Cruz Roja, Corpoinfantil.
- Compañía de Servicio Públicos Domiciliarios s.a. e.s.p. Acuaseo

Para efectos legales hago constar que las informaciones suministradas en esta hoja de vida con totalmente ciertas ( Articulo 62 numeral I CST) y pueden ser verificadas a cabalidad.

GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA

Abril de 2019

# DOCUMENTOS PERSONALES

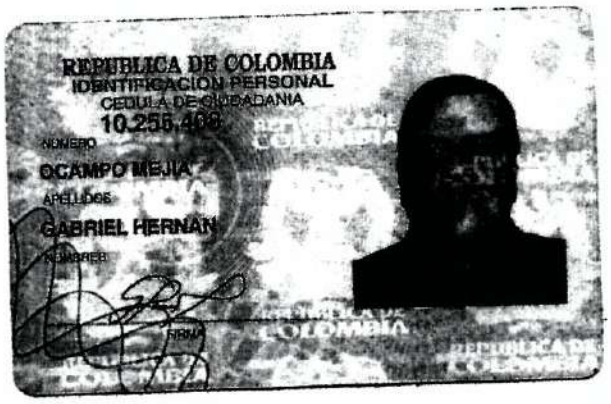
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
10.255.408
NUMERO
OCAMPO MEJIA
APELLIDOS
GABRIEL HERNAN
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1961
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
14-MAY-1980 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0900100-43156873-M-0010255408-20070302
05290 07081A 02 225636213

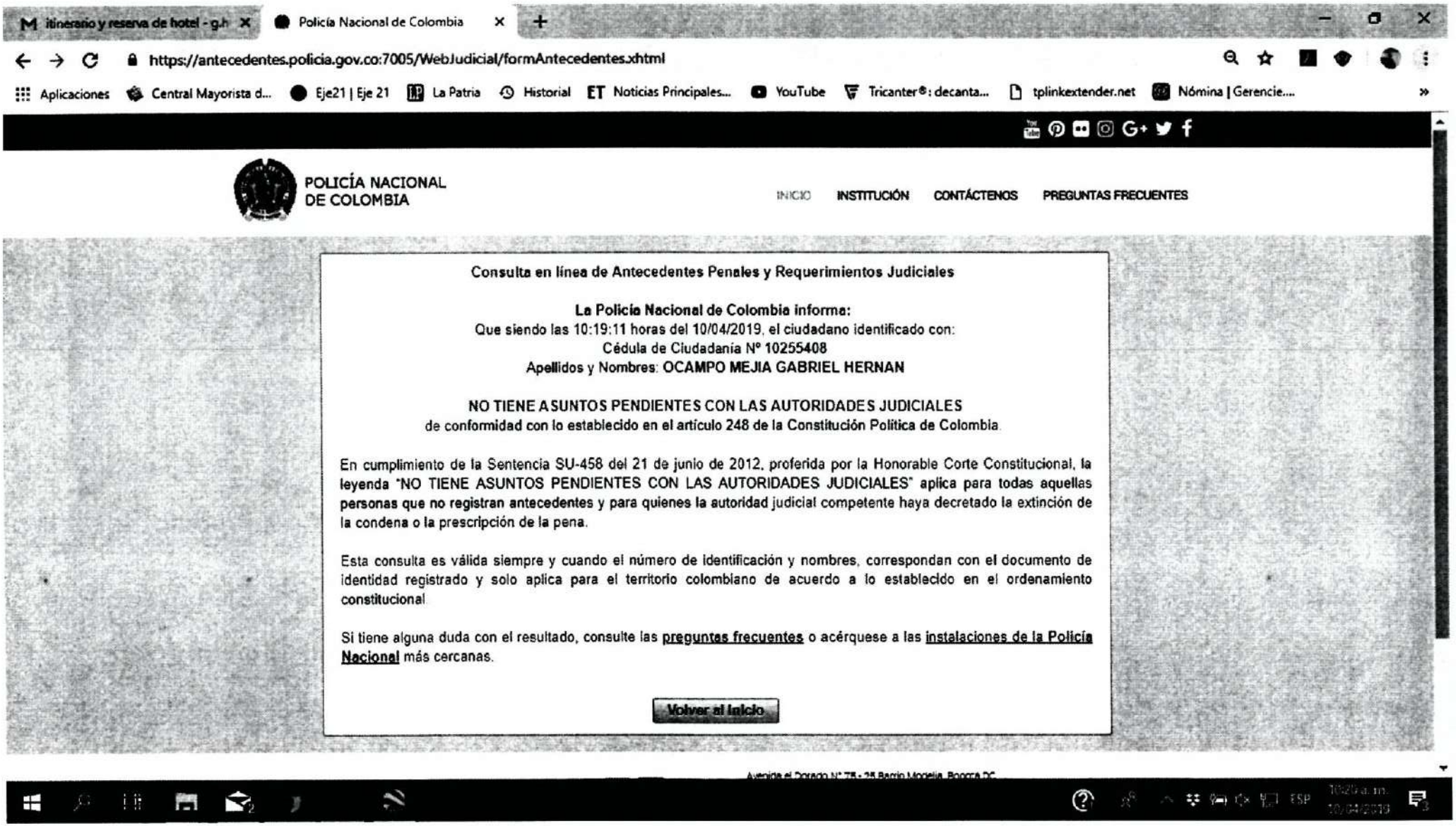
itinerario y reserva de hotel - g.h
Policía Nacional de Colombia
https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml
Aplicaciones
Central Mayorista d...
Eje21 | Eje 21
La Patria
Historial
Noticias Principales...
YouTube
Tricanter®: decanta...
tplinkextender.net
Nómina | Gerencie....
POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA
INICIO
INSTITUCIÓN
CONTÁCTENOS
PREGUNTAS FRECUENTES
Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:19:11 horas del 10/04/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 10255408
Apellidos y Nombres: OCAMPO MEJIA GABRIEL HERNAN
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.
Volver al Inicio
Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá DC
ESP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de abril de 2019, a las 10:26:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 10255408 |
| Código de Verificación | 10255408190410102651 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 125394816

WEB
10:23:52


Bogotá DC, 10 de abril del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10255408:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
N° E2019VEN00099497

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**
**COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

**CERTIFICA:**

1. Que OCAMPO MEJIA GABRIEL HERNAN identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 10255408, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional N° 17202-22582 CLD desde el (los) dieciocho (18) día(s) del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintidos (22) días del mes (abril) del año dos mil diecinueve (2019).

**RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ**

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



Documento firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA, N° de serie: 1291065846758378089823221191880600536850.
Emisor del certificado: AC TESTINTE CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la firma: 22/04/2019 09:29:12.
Código Seguro de Verificación [http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV]: Ky9dTT0HhU4rUwkswzeB http://www.copnia.gov.co
Página 1 de un total de 1 página(s).

# CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

## Ingeniero Civil

A

## Gabriel Hernán Ocampo Mejía

C.C. No. 10.255.408 EXPEDIDA EN Manizales

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

## DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Manizales a 2 de Marzo de 1986

El SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE MANIZALES CERTIFICA:
Que la presente fotocopia ha sido confrontada con su original

DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MINISTRO DE EDUCACION

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO DEL MINISTERIO

ANULADAS

A0563572

0014635

REGISTRADO AL FOLIO 20-0. DEL LIBRO DE DIPLOMAS # 2°.
Manizales, Mayo 2 de 1.986.-

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
# FACULTAD DE
## Ingenieria

ACTA DE GRADO NUMERO 323

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE Ingenieria

EN SU SESION DEL DIA 12 DE Marzo DE 19 86

ACTA No. 08 CONSIDERANDO QUE:

**Gabriel Fernán Ocampo Mejia**

C.C. No. 10.255.408 expedida en Manizales

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD, RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

**Ingeniero Civil**

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE REGISTRADO AL FOLIO No. 110

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE Manizales A LOS 21 DIAS DEL MES DE Marzo DE 1986

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE MANIZALES CERTIFICA: Que la presente fotocopia ha sido tomada con su original. No. 0014635

ALBERTO MARIN SEGUNDO NOTARIO

SECRETARIO SECCIONAL Manizales

BA·235/6…

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE

INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CALDAS

CERTIFICAN:

Que el señor GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA

fue matriculado como INGENIERO CIVIL

al tenor de lo ordenado en la Resolución, que en lo pertinente se copia enseguida:

"MATRICULA NUMERO 17202-22582

RESOLUCION NUMERO 1467 DE 19 86

( Agosto 11 )

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE

INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CALDAS

RESUELVE:

Decretar como en efecto Decreta la Matrícula DEFINITIVA del señor GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, con cédula No. 10.255.408 de Manizales Libreta Militar No. E 079654 D.M. 31 de Manizales para que pueda ejercer la profesión de INGENIERO CIVIL, unicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición, en todo el territorio de la República de Colombia, de acuerdo con la Ley 64 de 1978 y su Decreto Reglamentario 923 de 1979. En consecuencia inscríbasele en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente certificado, una vez consultado y confirmado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura". Dada en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete (1.987).

Ing. SAMUEL DARIO PRIETO RAMIREZ

PRESIDENTE

Arq. LUIS FERNANDO RIBON ALBA

SECRETARIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

SECRETARIA DE ESTADO
PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL
Y PARA IBEROAMERICA

AGENCIA ESPAÑOLA
DE COOPERACION
INTERNACIONAL

OFICINA TECNICA DE COOPERACION
COLOMBIA

***ELISEO CUADRAO DE LA GUIA,*** *Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación de la Embajada de España en Colombia,*

# *CERTIFICA QUE :*

*D.(Dña) GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA*

*ha asistido al SEMINARIO HISPANOCOLOMBIANO SOBRE TECNOLOGIAS URBANAS realizado en el auditorio de CORFERIAS de la ciudad de Santafé de Bogotá, los días 13 y 14 de junio.*

*Para que conste y a petición del interesado, se expide en la ciudad de Santafé de Bogotá a los 14 días del mes de junio de 1995.*

EMBAJADA DE ESPAÑA - BOGOTA

# Corporación Autónoma Universitaria de Manizales

## Facultad de Diseño Industrial

Otorga el presente

# Certificado

A: **Gabriel Hernán Ocampo M**

Teniendo en cuenta que cursó durante 25 horas y aprobó el

## Curso Básico de Autocad

## En la Modalidad de Educación Continuada

Rector

Director

# Universidad Autónoma de Manizales

## Facultad de Economía Empresarial

Otorga el presente

# Diploma

A: **Gabriel Hernán Ocampo Mejía**

Teniendo en cuenta que cursó durante 108 horas y aprobó el

## Diplomado en Gerencia Financiera

## En la Modalidad de Educación Continuada

Rector
Universidad Autónoma de Manizales

Vicerrector Académico
Universidad Autónoma de Manizales

Manizales, Mayo 31 de 1999

ANDI
1944 - 2004

Certifica que:

**GABRIEL HERNÁN OCAMPO MJEÍA**
**C.C. 10,255,408**

Asistió al

***SEMINARIO "LIDERAZGO, GERENCIA Y ESTRATEGIA***

Manizales - Abril a Agosto de 2004

**RICARDO CORREA ROBLEDO**
**SECRETARIO GENERAL ANDI**

**AUGUSTO URIBE MONTOYA**
**CONFERENCISTA**

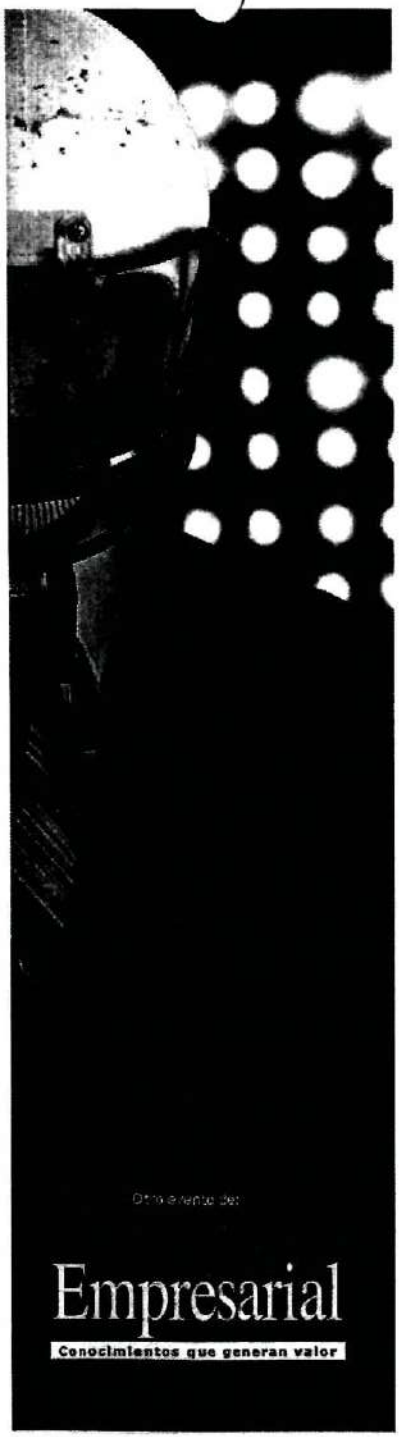


# WORLD SALES FORUM

## FORO MUNDIAL DE VENTAS 2011

Certificamos que

## GABRIEL OCAMPO

Participó en el

**WORLD SALES FORUM 2011**

Realizado con una intensidad de 9 horas

Para constancia se firma en la ciudad de

Bogotá D.C. el 4 de Marzo de 2011

JORGE C. ORLANDO
Presidente
AMÉRICA EMPRESARIAL

# INALDE
Escuela de Dirección y Negocios
UNIVERSIDAD DE LA SABANA

El Rector, el Director General y el Cuerpo Docente

Certifican que:

# Gabriel Hernán Ocampo Mejía

C.C. 10.255.408 de Manizales

ha cursado el

## Programa de Alta Dirección Empresarial

## PADE

Bogotá D.C. - Colombia, Mayo a Octubre de 2010

Obdulio Velásquez Posada
Rector

Pedro Niño Rodríguez
Director General

# CERTIFICADOS DE EMPLEOS

MANIZAL

**C.032**
**Decreto 407/99 Concejo Municipal**
**Consignación No.192152**
**Banco de Colombia**

## LA JEFE (E) DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA

**CERTIFICA QUE:**

El doctor **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía 10.255.408 de Manizales, laboró en las Empresas Públicas de Manizales, hoy Infi-Manizales **desde el 28 de noviembre de 1990 hasta el 15 de diciembre de 1994. desempeñando los siguientes cargos;**

Jefe Sección Disposición Final de Basuras 28 de noviembre de 1990 hasta el 4 de mayo de 1994.

Jefe Sección Aseo y Disposición Final de Basuras 5 de mayo de 1994 hasta el 15 de diciembre de 1994.

Para constancia se firma en Manizales a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ANGELA MARIA RIOS QUINTERO

Sandra Má.G.

EMAS
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.

**EL GERENTE DE**
**LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. –EMAS-**

**CERTIFICA QUE:**

**GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.255.408, laboró en la compañía a través de contrato a término Indefinido, desde el 16 de diciembre de 1994 hasta el 07 de noviembre de 2011, desempeñando el cargo de GERENTE GENERAL.

En el manual de funciones del cargo desempeñado se establecieron las funciones que a continuación se detallan:

"1. Representar legalmente a la sociedad EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS para todos los efectos.

2. Representar legalmente a la sociedad EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P. EMAS CHINCHINÁ para todos los efectos.

3. Representar legalmente a la sociedad EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. EMAS OCCIDENTE para todos los efectos

4. Representar legalmente a la sociedad MANOS AMIGAS S.A. para todos los efectos legales.

5. Representar legalmente a la sociedad ACUATEST S.A. para todos los efectos legales.

6. Representar legalmente a la sociedad EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PANAMÁ S.A. E.S.P. EMAS PANAMÁ para todos los efectos.

7. Responder por las inversiones que tiene el grupo Empresarial Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. EMAS en las compañías Aguas de Manizales S.A. E.S.P., People Contact S.A., Infotic S.A., Ingeamsa S.A., Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P. –EMAS PASTO y Saneamiento Global S.A.

8. Responder por las unidades de negocio del Sistema de incineración de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. EMAS y Operación Cali.

Vigilado por Superintendencia de Servicios Públicos

EMAS
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.

9. Representar a las sociedades ante accionistas, terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional

10. Efectuar todos actos u operaciones correspondientes a los objetos sociales, de conformidad por lo previsto en las leyes y en los estatutos de cada una de las sociedades representadas.

11. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deben otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales en interés de las sociedades.

12. Presentar a las Asambleas Generales en sus reuniones ordinarias, un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito de la situación de cada sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

13. Presentar para su aprobación a las Juntas Directivas de cada una de las sociedades representadas, el proyecto de distribución de utilidades para su posterior presentación y aprobación de las Asambleas Generales.

14. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue cada una de las Juntas Directivas.

15. Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes de las diferentes sociedades representadas.

16. Vigilar las actividades de los empleados de la Administración de las Sociedades e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de las compañías.

17. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de las sociedades.

18. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales de cada compañía.

19. Cumplir las órdenes e instrucciones que impartan las Asambleas Generales o las Juntas Directivas al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

20. Cumplir o hacer cumplir todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el fundamento y actividades de la sociedad.

Vigilado por Superintendencia de Servicios Públicos

EMAS
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.

21. Planificar, coordinar, apoyar y dirigir, conjuntamente con los responsables, las actividades de las diferentes áreas de las compañías a su cargo.

22. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando lo exijan las Asambleas Generales o las Juntas Directivas, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

23. Coordinar los procedimientos de Control Interno en las diferentes compañías.

24. Apoyar al grupo interadministrativo y técnico en la toma de decisiones en cada una de las áreas.

25. Velar por el permanente crecimiento de las compañías, en especial de la matriz EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS.

26. Elaborar y presentar los proyectos para crecimiento de las compañías, en especial de la matriz EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS.

27. Definir, orientar y revisar y realizar el respectivo seguimiento, del crecimiento de las diferentes empresas del Grupo Empresarial EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS.

28. Gestionar, cuando fuere necesario, los recursos para el normal desarrollo de las actividades de las diferentes compañías y para el crecimiento de las mismas.

29. Coordinar la elaboración de presupuesto de cada una de las diferentes compañías, y presentarlo a las Juntas directivas para su aprobación.

30. Apoyar al grupo SALA en todas las gestiones que se le encomienden.

31. Las demás que le sean asignadas por los órganos directivos de las diferentes empresas."

Adicionalmente, en el contrato de trabajo se establecieron las siguientes obligaciones:

"Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.

Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

Vigilado por Superintendencia de Servicios Públicos

EMAS
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.

Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balancee fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.

Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva.

Tomar todas la medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor fiscal de la sociedad.

Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

Cumplir las órdenes e instrucciones que impartan la Asamblea General o la Junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento o actividades de la sociedad, teniendo en cuenta que será empleado de manejo y confianza, toda vez que dentro de sus funciones no solo estará la de manejar personal a su cargo, sino también la de dirigir y controlar toda la Empresa."

Este certificado se expide a solicitud del interesado en Manizales, a los 30 días del mes de julio de 2013.

**ROBERTO ARIAS ARISTIZABAL**
Gerente

Vobo

Vigilado por Superintendencia de Servicios Públicos

AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

La suscrita Directora Jurídica de
**AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**
Hace constar

Que el Dr. **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.408 de Manizales, fue designado como Gerente Suplente de **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.,** desde el 28 de febrero de 1.996 , fecha de constitución de la sociedad, hasta el 21 de enero de 1.999.

Manizales, 21 de abril de 1.999.

**MARIA CRISTINA URIBE ARANGO**
Directora Jurídica

Tecniamsa
Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P.

Manizales - Barranquilla - Bogotá
Cali - Cúcuta
Conmutador: (6) 873 55 55
Fax: (6) 884 83 83
Nit. 805.001.538-5
gerencia@tecniamsa.com
www.tecniamsa.com

**EL GERENTE DE**
**TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. –TECNIAMSA-**

**CERTIFICA QUE:**

**GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.255.408, laboró en la compañía a través de contrato a término Indefinido, desde el 08 de noviembre de 2011 hasta el 17 de marzo de 2013, desempeñando el cargo de GERENTE GENERAL.

En el manual de funciones del cargo desempeñado se establecieron las funciones que a continuación se detallan:

"1. Representar legalmente a la Empresa TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P. para todos los efectos.

2. Responder por las unidades de negocio del Sistema de Incineración y Disposición Final de Residuos Especiales de la Empresa TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

3. Representar a las sociedades ante accionistas, terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

4. Efectuar todos los actos u operaciones correspondientes a los objetos sociales, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos de cada una de las sociedades representadas.

5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deben otorgarse en el desarrollo de actividades sociales en interés de la sociedad.

6. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un balance de fin de ejercicio, con un informe escrito de la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

7. Presentar para su aprobación a la Junta Directiva de la sociedad representada, el Proyecto de distribución de utilidades para su posterior presentación y aprobación de las Asambleas Generales.

Kilómetro 2 Vía a Neira - Relleno Sanitario La Esmeralda
Teléfono: (6) 873 55 55 Ext. 111 - Celular: 310 4517744
comercial@tecniamsa.com
emasgen@une.net.co
Manizales - Colombia

Tecniamsa
Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P.

Manizales - Barranquilla - Bogotá
Cali - Cúcuta
Conmutador: (6) 873 55 55
Fax: (6) 884 83 83
Nit. 805.001.538-5
gerencia@tecniamsa.com
www.tecniamsa.com

8. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue cada una de las Juntas Directivas.

9. Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes de la sociedad representada.

10. Vigilar las actividades de los empleados de la Administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

11. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de las Sociedades.

12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales de cada compañía.

13. Cumplir las órdenes e instrucciones que impartan la Asamblea General o la Junta Directiva según las normas establecidas de los Estatutos.

14. Cumplir o hacer cumplir todos los requisitos o exigencias legales que se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.

15. Planificar, coordinar, apoyar y dirigir, conjuntamente con los responsables, las actividades de las diferentes áreas de las compañías a su cargo.

16. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

17. Coordinar los procedimientos de Control Interno en las diferentes compañías.

18. Todas las demás que sean asignadas por sus superiores

Responsabilidades en el SIG:

1. A probar y cumplir las políticas del SIG de la Compañía

Kilómetro 2 Vía a Neira - Relleno Sanitario La Esmeralda
Teléfono: (6) 873 55 55 Ext. 111 - Celular: 310 4517744
comercial@tecniamsa.com
emasgen@une.net.co
Manizales - Colombia

Tecniamsa
Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P.

Manizales - Barranquilla - Bogotá
Cali - Cúcuta
Conmutador: (6) 873 55 55
Fax: (6) 884 83 83
Nit. 805.001.538-5
gerencia@tecniamsa.com
www.tecniamsa.com

2. Definir y aprobar los instrumentos y criterios que permitan establecer el nivel de desempeño de sus colaboradores con el SIG.

3. Garantizar los recursos necesarios para aplicar el SIG.

4. Aprobar los Objetivos y Metas que permitirán medir el desempeño del SIG

5. Nombrar a la persona encargada de dirigir- implementar el SIG.

6. Dirigir y orientar a sus colaboradores en el sentido de transmitirles la responsabilidad por la aplicación del SIG.

7. Nombrar a los representantes por parte de la empresa en el Comité Paritario de Salud Ocupacional

8. Llevar a cabo las revisiones gerenciales al desempeño del SIG, según lo establecido en el Procedimiento para la Revisión del SIG por la Gerencia General.

9. Asignar a la Gerencia Media Niveles Medios (Gerentes y Directores ) las funciones y responsabilidades necesarias para garantizar el cumplimiento de todos los objetivos del SIG.

10. Definir medidas de intervención definitivas para lograr el cierre de todas las acciones correctivas o preventivas que por su nivel de autoridad no puedan ser cerradas por los niveles medio, de coordinación y supervisión y niveles administrativos y operativos.

11. Desarrollar acciones encaminadas a cumplir con los requisitos, legales y reglamentarios aplicables a su gestión y los compromisos adquiridos por la empresa en los diferentes convenios de adhesión.

12. Participar activamente en la prevención y atención de emergencias de acuerdo con la instrucción impartida a través del Programa de Atención de Emergencias.

13. Ser el interlocutor de la organización ante organismos nacionales e internacionales y asesorar en el campo de medio ambiente y relaciones comunitarias.

14. Desarrollar Inspecciones de seguridad a todos los centros de trabajo.

Tecniamsa
Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P.

Manizales - Barranquilla - Bogotá
Cali - Cúcuta
Conmutador: (6) 873 55 55
Fax: (6) 884 83 83
Nit. 805.001.538-5
gerencia@tecniamsa.com
www.tecniamsa.com

15. Comunicar a los responsables del SIG cualquier queja, reclamo, sugerencia, solicitud, etc. manifestadas por terceros, usuarios y/o partes interesadas."

Este certificado se expide a solicitud del interesado en Manizales, a los 02 días del mes de agosto de 2013.

**PABLO FELIPE ARANGO TOBÓN**
Gerente

Kilómetro 2 Vía a Neira - Relleno Sanitario La Esmeralda
Teléfono: (6) 873 55 55 Ext. 111 - Celular: 310 4517744
comercial@tecniamsa.com
emasgen@une.net.co
Manizales - Colombia

[redacted]

**LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A. ESP**
**NIT: 800.211.801-0**

ACUASEO
Compañía de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P

## LA SUSCRITA ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS

## HACE CONSTAR

Que el Ingeniero **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.408 expedida en Manizales (Caldas), labora en la empresa desde el 17 de Octubre de 2017, desempeñando el cargo de Gerente y Representante Legal, su contrato es a término indefinido.

Para constancia se firma en Dosquebradas (Risaralda) a los cinco (05) días del mes de Abril de 2019.

Juliana Giraldo A.

**JULIANA GIRALDO AGUDELO**
**RECURSOS HUMANOS**

# CERTIFICADOS DE OBRAS

empresas públicas de manizales

**PARA QUE USTED VIVA MEJOR**

LA SUSCRITA

INGENIERA JEFE SECCION REDES TELEFONOS

DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES

HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la cedula de ciudadania No. 10.255.408 expedida en Manizales, ejecutó el contrato 07-TEL-90 relacionado con la ampliación de Redes Telefónicas en los distritos 235, 402, 403 y 404 de la ciudad de Manizales.

Las caracteristicas del contrato fueron las siguientes:

| Item | Un | Cant. |
|---|---|---|
| Tendido de cable canalizado de | | |
| -150 pares | Ml | 119.oo |
| -100 pares | Ml | 434.oo |
| -70 pares | Ml | 157.oo |
| -30 pares | Ml | 120.oo |
| -10 pares | Ml | 81.oo |
| Tendido de cable aéreo de | | |
| -200 pares | Ml | 60.oo |
| -150 pares | Ml | 117.oo |
| -100 pares | Ml | 1.664.oo |
| -70 pares | Ml | 159.oo |
| -50 pares | Ml | 945.oo |
| -40 pares | Ml | 967.oo |
| -30 pares | Ml | 1.440.oo |
| -20 pares | Ml | 1.732.oo |
| -10 pares | Ml | 4.829.oo |
| Tendido de cable mensajero de 1/4" | Ml | 4.541.oo |

1/3

empresas públicas de manizales

PARA QUE USTED VIVA MEJOR

| Item | Un | Cant. |
|---|---|---|
| Empalme recto de | | |
| -100 pares | Un | 5.oo |
| -40 pares | Un | 1.oo |
| -20 pares | Un | 6.oo |
| -10 pares | Un | 73.oo |
| Empalme derivado de | | |
| -200 pares | Un | 2.oo |
| -150 pares | Un | 5.oo |
| -100 pares | Un | 13.oo |
| -70 pares | Un | 5.oo |
| -50 pares | Un | 10.oo |
| -40 pares | Un | 11.oo |
| -30 pares | Un | 9.oo |
| -20 pares | Un | 20.oo |
| Incada de postes de | | |
| -Concreto | Un | 10.oo |
| -Madera | Un | 6.oo |
| Retiro y reintegro de postes de | | |
| -Concreto | Un | 4.oo |
| -Madera | Un | 7.oo |
| Retenida sencilla | Un | 7.oo |
| Cajas de dispersión | | |
| Armada caja de 10 pares | Un | 106.oo |
| Colocada caja de 10 pares | Un | 106.oo |
| Armada y colocada minibloque de 100 pares | Un | 11.oo |
| Retiro y reintegro cable canalizado de 150 a 500 pares | Ml | 555.oo |
| Retiro y reintegro cable aéreo de | | |
| -200 a 300 pares | Ml | 1.338.oo |
| -10 a 150 pares | Ml | 1.861.oo |
| Retiro y reintegro cable mensajero de 1/4" | Ml | 564.oo |

Cra. 21 Calle 29 - Manizales - Colombia - Teléfonos: 84 84 84 Télex 83499 Fax 84333

empresas públicas de manizales

**PARA QUE USTED VIVA MEJOR**

| Item | Un | Cant. |
|---|---|---|
| Retiro y reintegro cajas de 10 pares | Un | 15.oo |

Fecha de iniciación: Noviembre 21 de 1.989
Fecha de terminación: Diciembre 21 de 1.989
Calidad de la obra: Buena
Cumplimiento: Bueno
Valor del contrato: $3.519.816.25 mcte

Para constancia se firma en Manizales a los 7 días del mes de Septiembre de 1.990.

3/3

CLEMENCIA GIRALDO ALVAREZ
Jefe Sección Redes Teléfonos
Empresas Públicas de Manizales

JAIME RODRIGUEZ BONNETT
INGENIERO CIVIL

EL SUSCRITO

HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la cédula de ciidadanía # 10'255.408 de Manizales, se desempeñó como Ingeniero Residente en la Construcción de las Obras de Terminados de las Zonas duras del Separador Central de la Avenida Santander de la Ciudad de Manizales, en el mes de Octubre de 1987. Entidad Contratante: Instituto de Valorización Municipal de Manizales.

Para Constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 18 días del mes de Noviembre de 1987.

JAIME RODRIGUEZ BONNETT
Ingeniero Contratista-
cc # 10'231.120 de Manizales-

empresas públicas de manizales

PARA QUE USTED VIVA MEJOR

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE INGENIERIA CIVIL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES

H A C E  C O N S T A R :

Que el Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.255.400 de Manizales, ejecutó para esta Entidad las obras de canalización telefónica entre los sectores La Pichinga - Bomba Centenario en la ciudad de Manizales mediante el contrato O.T. No.06-Tel-88, cuyos valores y términos son los siguientes:

| | |
|---|---|
| Fecha de Iniciación: | Marzo 17 de 1988 |
| Fecha de Terminación: | Mayo 31 de 1988 |
| Cumplimiento: | Bueno |
| Calidad de Obra: | Buena |
| Valor final del contrato: | $2.904.074.29 |

Para constancia se firma en Manizales a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

EMPRESAS DE MANIZALES

JULIAN VARGAS BLANDON
Jefe Of. de Ingeniería Civil

*Gustavo Guzmán Rojas*
*Arquitecto*
*Matrícula No. 795 de Caldas*

E L  S U S C R I T O

HACE CONSTAR QUE :

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la c.c. # 10.255.408 de Manizales, se desempeñó como Ingeniero Residente en la Construcción de la Canalización Telefónica en el Municipio de Riosucio (Caldas). Contrato suscrito con TELECOM y que fué - ejecutado en el mes de Agosto de 1.987.

Para constancia se firma en Manizales a los 18 días del mes de Noviembre de 1.987.

GUSTAVO GUZMAN ROJAS
C.C. # 17.191.829 Bogotá

EL SUSCRITOR

ADMINISTRADOR DE CARACOL S.A.

CERTIFICA QUE :

El dia 19 de septiembre se recibieron a satistaccion las obras de la estructura básica de la emisora de CARACOL S.A. en Neira.

El valor de las obras es la suma de UN MILLON TERINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.039.175.oo mcte.).

Para constancia se firma a los diez y nueve (19) dias del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1.990).

La anterior certificación se expide a petición del Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, para la expedición de la poliza de estabilidad de obra por un termino de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo de la misma.

CARACOL S. A.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RICARDO [illegible] GUTIERREZ
Administrador CARACOL S.A.
Manizales

# CONTRATO CIVIL DE OBRA O CONSTRUCCION

CONTRATISTA: ING. GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA
OBJETO : CONSTRUCCION ESTRUCTURA BASICA EMISORA CARACOL
LUGAR : NEIRA (CALDAS)

Entre los suscritos GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, mayor de edad, casado, vecino de Manizales, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se llamara EL CONTRATISTA, de una parte y JAVIER GIRALDO NEIRA, mayor de edad casado y vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.315.457 expedida en Manizales, como representante de CARACOL S.A. y que para efectos de este contrato se llamara EL CONTRATANTE de otra parte, se ha celebrado un contrato que se regira por las siguientes clausulas: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la construcción de la estructura basica de la emisora de CARACOL en Neira. Dicha construcción consta de los siguientes puntos: Nivelacion y descapote: 150 M2 a $504.oo. Excavacion: 75 M3 a $1100.oo, Afirmado compactado e=.10 mts: 150 M2 a $1020.oo. Placa de pisos 105 M2 a $2656.50, Punto sanitario: 5 Un a 7776.oo, Punto hidráulicos: 4 Un a $2660.oo, Punto eléctrico piso: 10 Un a $3198.oo. Acometida hidráulica 1/2": 70 Ml a $469.oo, Acometida sanitaria: 70 Ml a $3696.oo, Acometida eléctrica [illegible] Ml a $[illegible].oo, Caja de inspeccion: 3 Un a $13519.oo. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de un millon treinta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos mcte. ($1.039.175.oo) TERCERA: FORMA DE PAGO: El contrato se pagara de la siguiente forma: Trescientos mil pesos ($300.000.oo) como anticipo y el valor restante una vez recibidas las obras por CARACOL. CUARTA: PLAZO: EL CONTRATISTA tendra treinta (30) dias de plazo para la ejecucion de los trabajos descritos en la clausula primera. Dicho plazo queda supeditado a la entrega de los trabajos por parte de la firma constructora de la vivienda. QUINTA: EL CONTRATISTA podra subcontratar o emplear personal para la ejecución del contrato, en cuyo caso, sera de su cuenta y riesgo los salarios, prestaciones, seguro social, sena, bienestar familiar y demas erogaciones que cause el personal empleado. Para constancia se firma en Manizales a los seis (6) dias del mes de agosto de 1.990.

| | |
|---|---|
| EL CONTRATANTE | EL CONTRATISTA |
| JAVIER GIRALDO NEIRA | GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA |
| c.c. 4.315.457 de Manizales | c.c. 10.255.408 de Manizales |

*José Fernando Arcila I.*
*Ingeniero Civil*
*Matrícula No. 1015 de Caldas*

El suscrito hace constar que el INGENIERO GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la c.c. # 10.255.408 de Manizales, se - desempeñó como Ingeniero Residente durante la construcción de - la carretera "LOS MEDIOS - AGUA BONITA - LA PALMA" en el Municipio de Pensilvania (CALDAS) . Contrato No. 217-O-86 suscrito - con el Fondo Nacional de Caminos Vecinales desde Enero 14 hasta el 15 de Septiembre de 1.987, y tuvo un valor de $7'464.415.71.

Para constancia se firma en Manizales a los treinta días del - mes de Agosto de 1.988.

JOSE FERNANDO ARCILA IDARRAGA
c.c. # 4.533.224 de Quimbaya.

*José Fernando Arcila I.*
*Ingeniero Civil*
*Matrícula No. 1015 de Caldas*

El suscrito hace constar que el INGENIERO GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la c.c. # 10.255.408 de Manizales, se - desempeñó como Ingeniero Residente durante la construcción del Colector Principal de Aguas Negras en el Barrio El Caribe de la Ciudad de Manizales. Dicho Contrato se realizó de Marzo 25 a Mayo 24 de 1987. Contrato No. 001-87 suscrito con la Caja de - la Vivienda Popular de Manizales. Dicho Contrato tuvo un valor de $5'492.395.15.

Para constancia se firma en Manizales a los treinta (30) días - del mes de Agosto de 1988.

JOSE FERNANDO ARCILA IDARRAGA
c.c. # 4.533.224 de Quimbaya.

José Fernando Arcila S.
Ingeniero Civil
Matrícula No. 1015 de Caldas

El Suscrito hace constar que el INGENIERO GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la c.c. # 10.255.408 de Manizales, se - desempeñó como Ingeniero Residente durante la construcción de los Pavimentos en el Barrio Villa Julia de la Ciudad de Manizales. Los trabajos se iniciaron el 18 de Noviembre de 1987 y - terminaron el 4 de Febrero de 1988 y tuvieron un valor de 1'989 512.40. Contrato No. 082-87 suscrito con la Secretaría de Obras Públicas de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales a los treinta (30) días - del mes de Agosto de 1988.

JOSÉ FERNANDO ARCILA IDARRAGA
c.c. # 4.533.224 de Quimbaya.

ROBERTO JARAMILLO CARDENAS
INGENIERO CIVIL

El suscrito:

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA con C.C. Nº 10.255.408 de Manizales, se desmpeñó como Ingeniero Residente en las obras que se ejecutaron en la Carretera GUACO_LA RUEDA, según Contrato firmado con el Comité departamental de Cafeteros. Las siguientes fueron las descripciones de las obras:

| | CANTIDAD |
|---|---|
| Movimiento de tierra | 846.47 M3 |
| Afirmado e=20 cms. | 257 MA |
| concreto simple | 11.41 M3 |
| Transversal Ø 24" | 256.20 ML |

| | |
|---|---|
| VALOR OBRA EJECUTADA | $1.630.807. 30 |
| PORCENTAJE EJECUTADO | 100 % |
| FECHA INICIACION Y TERMINACION | VIII e IX DE 1984 |

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a los cinco días del mes de mayo de Mil novecientos ochenta y siete.

ROBERTO JARAMILLO CARDENAS
c.c. 10.239.824 de Manizales

Primera de Manizales
C E R T I F I
de lo visto el original de la
presente FOTOCOPIA
29 MAYO 1987
PRIMERA

ROBERTO JARAMILLO CARDENAS
INGENIERO CIVIL

El suscrito

HACE CONSTAR;

Que el Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA con C.C. N° 10.255.408 de Manizales, se desempeñó como Ingeniero Residente en las obras que se ejecutaron en la Carretera Violeta-El Rosario, según contrato firmado con el Comité de Cafeteros. Las siguientes fueron las descripciones de las obras:

| | |
|---|---|
| Movimiento de tierra | 12.695.78 M3 |
| Afirmado espesor 20 cms | 6.578.10 M2 |
| Concreto Ciclópeo | 359.57 M3 |
| Concreto simple | 130.46 M3 |
| Filtro Ø 6" y en piedra | 397.65 ML |
| Gaviones | 306.50 M3 |
| Transversal Ø 24" | 99.32 ML |
| Rocería y conformación de Calzada | 5.00 Kms |
| Tubería ARMCO Ø 60" | 6.00 ML |
| VALOR OBRA EJECUTADA | $11.083.259.06 |
| PORCENTAJE EJECUTADO | 100 % |

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a los cinco días del mes de mayo de Mil novecientos ochenta y siete.

Atentamente,

Roberto Jaramillo C
ROBERTO JARAMILLO CARDENAS

EDIFICIO CAJA AGRARIA OFICINA 405 TELEFONO 335.58 MANIZALES

**MARIO MEJIA RESTREPO**
INGENIERO CIVIL
A. A. 908 MANIZALES

El suscrito:

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero GABRIEL HERNA OCAMPO MEJIA con C.C. Nº 10.255.408 de Manizales, se desmpeñó como Ingeniero Residente en las obras que se ejecutaron en la carretera Villamaría-Llanitos-Riosiaro, según contrato firmado con el Comité Departamental de Cafeteros. Las siguientes fueron las principales obras:

| | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| Movimiento de tierra | 8.706,57 M3 | $2.321.437.27 |
| Afirmado e=20 cms. | 9.991.65 M2 | 1.332.039.14 |
| Concreto ciclópeo | 245.96 M3 | 1.311.608.85 |
| Concreto simple y reforzado | 88.20 M3 | 799.571.60 |
| Transversal Ø 24" | 66.30 ML | 424.262.48 |
| Filtros Ø 6" | 239.60 ML | 255.538.69 |
| Rocería y conformación Calzada | 20.00 ML | 650.578.46 |
| Acero | 800.00 KG | 170,643.53 |
| VALOR OBRA EJECUTADA | | $7,265.680.02 |
| FECHA INICIACION Y TERMINACION | | 11 a V DE 1986 |

Para constancia se firma en Manizales a los cuatro días del mes de mayo de Mil novecientos ochenta y siete.

Mario Mejía Restrepo
MARIO MEJIA RESTREPO
C.C. Nº 10.243.027 de Mzles.

*José Fernando Arcila I.*
*Ingeniero Civil*
*Matrícula No. 1015 de Caldas*

E L  S U S C R I T O

HACE CONSTAR QUE :

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la c.c. # 10.255.408 de Manizales, se desempeñó como Ingeniero Residente durante la Construcción del Colector Principal de Aguas Negras en el Barrio El Caribe de la Ciudad de Manizales. Contrato suscrito con la Caja de la Vivienda Popular de Manizales. Dicho Contrato se ejecutó durante los meses de Mayo a Julio de 1.987.

Para constancia se firma en Manizales a los 18 días del mes de Noviembre de 1.987.

JOSE FERNANDO ARCILA IDARRAGA
c.c. # 4.533.224 de Quimbaya.

empresas públicas de manizales

PARA QUE USTED VIVA MEJOR

EL SUSCRITO

INGENIERO JEFE DE LA OFICINA DE INGENIERIA CIVIL

DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES

HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la cedula de ciudadania No. 10.255.408 expedida en Manizales, ejecutó el contrato 01-AC-90 cuyo objeto fueron las obras de excavaciones varias y parcheos en el perimetro urbano de la ciudad de Manizales.

Las caracteristicas del contrato fueron las siguientes:

| Item | Un | Cant. |
|---|---|---|
| Excavación en tierra | M3 | 289.20 |
| Excavación en conglomerado | M3 | 301.70 |
| Llenos compactados | M3 | 336.40 |
| Retiro de sobrantes | M3 | 138.15 |
| Base para pavimentos | M2 | 262.oo |
| Parcheo en concreto 1:2:3 con sika 3 | M2 | 262.oo |
| Demolición pavimento en calzada | M2 | 73.oo |
| Demolición pavimento en anden | M2 | 64.80 |
| Concreto 1:2:4 para anden | M2 | 47.40 |

Cra. 21 Calle 29 - Manizales - Colombia - Teléfono: 84 84 84 Télex 83429 Fax 84333

empresas públicas de manizales

**PARA QUE USTED VIVA MEJOR**

Fecha de iniciación: Marzo 30 de 1.990
Fecha de terminación:Agosto 13 de 1.990
Calidad de la obra: Buena
Cumplimiento: Bueno
Valor del contrato: $2.577.414.oo

Para constancia se firma en Manizales a los 7 dias de mes de Septiembre de 1.990

EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES
División de acueducto y alcantarillado
Oficina de Ingeniería

DANIEL QUINTERO AMARILES
Jefe Oficina Ingeniería Civil
Empresas Públicas de Manizales

empresas públicas de manizales

**PARA QUE USTED VIVA MEJOR**

LA SUSCRITA

INGENIERA JEFE SECCION REDES TELEFONOS

DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES

HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la cedula de ciudadania No. 10.255.408 expedida en Manizales. ejecutó el contrato 01-TEL-90 cuyo objeto fue la instalación de teléfonos en el area urbana de la ciudad de Manizales.

Las caracteristicas del contrato fueron las siguientes:

| Item | Un | Cant. |
|---|---|---|
| Istalaciones telefónicas incluye tendido de cable | Un | 294.oo |
| Traslados telefónicos incluye recogida y tendido de cable | Un | 6.oo |

Fecha de iniciación: Enero 4 de 1.990
Fecha de terminación:Febrero 12 de 1.990
Calidad de la obra: Buena
Cumplimiento: Bueno
Valor del contrato: $557.100.oo

Para constancia se firma en Manizales a los 7 dias de mes de Septiembre de 1.990

1/1

CLEMENCIA GIRALDO ALVAREZ
Jefe Sección Redes Teléfonos
Empresas Públicas de Manizales

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

INFORME DIARIO

EL JEFE DE LA DIVISION TECNICA DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

REGIONAL CALDAS

H A C E  C O N S T A R  Q U E

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la c.c. # 10.255.408 de Manizales, se desempeñó como Ingeniero Residente de las obras objeto del Contrato FU 279/87 JUR cuyo fin fué la construcción de 700 lotes urbanizados en la Urbanización EL SINAI de la ciudad de Manizales.

Las obras, términos y valores del Contrato se describen a continuación :

| | | |
|---|---|---|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | : | $229'512.264.oo |
| FECHA DE INICIACION | : | ENERO 8 de 1.988 |
| FECHA DE TERMINACION | : | AGOSTO 5 de 1.988 |
| CUMPLIMIENTO | : | BUENO |
| CALIDAD DE LA OBRA | : | BUENA |

OBRAS Y VALORES.

VALOR LOTE : $65'005.008.oo

1. OBRAS DE ALCANTARILLADO.

| CAPITULO | UND. | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR. PARCIAL |
|---|---|---|---|---|
| Excavaciones | M3 | 6.303.86 | 651.81 | 4'108.527.- |
| Llenos | M3 | 5.597.31 | 501.23 | 2'805.539.- |
| Tub. ϕ 10 sin empotrar | ML | 1.949.oo | 2.834.36 | 5'524.167.- |
| Tub. ϕ 12 sin empotrar | ML | 239.oo | 3.741.20 | 894.146.- |
| Tub. ϕ 15 sin empotrar | ML | 68.oo | 4.927.77 | 335.088.- |
| Tub. ϕ 18 sin empotrar | ML | 39.oo | 6.382.64 | 248.922.- |
| Tub. ϕ 10 empotrada | ML | 753.oo | 3.563.39 | 2'683.232.- |

HOJA No. 2 de 3 CERTIFICACION CONTRATO PC 279/87 JUR.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Tub. ϕ 12 empotrada | ML | 174.00 | 4.600.99 | 800.572. |
| Tub. ϕ 15 empotrada | ML | 183.00 | 6.209.80 | 1'136.393. |
| Tub. ϕ 18 empotrada | ML | 37.00 | 7.957.35 | 294.421. |
| Tub. ϕ 21 empotrada | ML | 25.00 | 11.325.56 | 283.139. |
| Domiciliaria alcantarillado ϕ 6. | ML | 2.160.00 | 1.315.19 | 2'840.810. |
| Cámara de inspección | Ud | 73.00 | 36.492.62 | 2'663.961. |
| Caída para cámara | ML | 1.00 | 5.477.66 | 5.477. |
| Estructura de disipación. | Ud | 1.00 | 31.066.07 | 31.066. |
| Sumidero vía vehicular | Ud | 22.00 | 14.819.37 | 326.026. |
| Sumidero vía peatonal | Ud | 34.00 | 8.998.66 | 305.954. |
| VALOR CAPITULO | | | | 25'287.448. |

2. OBRAS DE ACUEDUCTO.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Excavación | M3 | 2.259.00 | 651.81 | 1'472.438. |
| Llenos | M3 | 2.244.38 | 501.23 | 1'124.950. |
| Tub. UZ ϕ 6" PVC | ML | 30.00 | 9.790.50 | 293.715. |
| Tub. UZ ϕ 4" PVC | ML | 127.00 | 4.883.75 | 620.236. |
| Tub. UZ ϕ 3" PVC | ML | 1.742.00 | 3.049.40 | 5'312.054. |
| Tub. UZ ϕ 2" PVC | ML | 2.518.05 | 1.618.51 | 4'075.489. |
| Accesorios | Ud | 97.00 | 6.908.99 | 670.172. |
| Acometida 4x1/2 | Ud | 12.00 | 5.176.59 | 62.119. |
| Acometida 3x1/2 | Ud | 112.00 | 4.968.01 | 556.417. |
| Acometida 2x1/2 | Ud | 576.00 | 3.608.86 | 2'078.703. |
| Hidrante ϕ 3" | Ud | 4.00 | 99.232.91 | 396.931. |
| Válvula reductora de presión. | Ud | 1.00 | 94.443.95 | 94.443. |
| Válvula HF ϕ 6" | Ud | 1.00 | 165.348.31 | 165.348. |
| Válvula HF ϕ 3" | Ud | 7.00 | 59.807.27 | 418.650. |
| Cajas para válvula | Ud | 9.00 | 16.263.40 | 146.370. |
| VALOR CAPITULO | | | | 17'488.041. |

3. VIAS.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Base compactada e=0.20 | M2 | 11.390.00 | 768.01 | 8'747.633. |
| Pavimento concreto e=0.15 | M2 | 11.390.00 | 3.283.50 | 37'399.065. |
| Sardineles | ML | 3.197.00 | 1.127.28 | 3'603.914. |
| VALOR CAPITULO | | | | 49'750.613. |

INFORME DIARIO

INSTITUTO DE CREDITO TERR
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

HOJA No. 3 de 3 CERTIFICACION CONTRATO FC 279/87 JUR.

4. MOVIMIENTO DE TIERRA.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Localización y replanteo | M2 | 115.880.oo | 3.76 | 435.708.80 |
| Desmonte y descapote | M2 | 80.000.oo | 35.56 | 2'844.800.oo |
| Explanación en tierra | M3 | 203.750.oo | 97.01 | 19'765.787.50 |
| Llenos a máquina | M3 | 151.200.oo | 48.50 | 7'333.200.oo |
| Filtros ø 65 mm | ML | 800.oo | 1.044.70 | 835.760.oo |
| Filtros ø 100 mm | ML | 650.oo | 1.526.oo | 991.900.oo |
| VALOR CAPITULO | | | | 32'207.316.30 |

5. OBRAS COMPLEMENTARIAS.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Empradización y arborización. | M2 | 7.000.oo | 242.52 | 1'697.640.oo |
| VALOR CAPITULO | | | | 1'697.640.oo |

6. RED ELECTRICA.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sub-Estación 75 K.V.A. | Ud | 9.oo | 748.238.74 | 6'734.148.66 |
| Estructura primaria | Ud | 25.oo | 125.577.06 | 3'139.426.50 |
| Poste secundaria | Ud | 129.oo | 47.633.70 | 6'144.747.30 |
| Linea alta tensión | ML | 1.138.oo | 801.11 | 911.663.18 |
| Linea baja tensión | ML | 3,500.oo | 1.071.26 | 3'749.410.oo |
| Retenidas | Ud | 76.oo | 5.875.93 | 446.570.68 |
| Lumi narias 125 W | Ud | 123.oo | 32.619.40 | 4'012.186.20 |
| Sección primaria | Ud | 2.oo | 63.169.21 | 126.338.42 |
| Celdillas acometida | Ud | 147.oo | 4.661.41 | 685.227.27 |
| VALOR CAPITULO | | | | 25'949.718.21 |

7. RED TELEFONICA.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Solución de vivienda | Ud | 700.oo | 17.323.54 | 12'126.478.oo |
| VALOR CAPITULO | | | | 12'126.478.oo |

Para constancia se expide en Manizales a los 12 días del mes de Agosto de 1.988.

COPIA ORIGINAL FIRMADO
HECTOR DARIO TREJOS BUENO

INGRESO Jefe División Técnica REGIONAL CALDAS

ING. HECTOR DARIO TREJOS B.
Jefe División Técnica.

INFORME DIARIO

INSTITUTO DE VALORIZACION
DE MANIZALES

**I N V A M A**

# C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Abogada María Ruby Aristizábal G., Gerente del Instituto de Valorización de Manizales, certifica, que el Ingeniero Gabriel Hernán Ocampo Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 10'255.408 de Manizales, ejecutó para esta entidad el Contrato Nro. 22 de agosto 15 de 1989 por un valor de $ 16'257.215.95 y un contrato adicional número 65 de diciembre 29 de 1989 por un valor de $ 5'890.000.oo, en obras consistentes en :movimientos de tierras, obras de drenaje y contención y conservación de la rasante, tramo comprendido entre las abscisas K1+580 a K1+985 aproximadamente. Su fecha de terminación fue el 29 de diciembre de 1989.

Esta certificación se expide para uso exclusivo del interesado.

MARIA RUBY ARISTIZABAL G.
Gerente

Proyectó : Zulma Duque Mejía

MNZ. Febrero 16 de 1993

EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.255.408 de Manizales, se desempeñó como Ingeniero Residente durante la Construcción de la Rehabilitación del Muro del Taller de las Empresas Públicas.

Contrato suscrito con las Empresas Públicas de Manizales, iniciado en Octubre 18 de 1.988 y terminado en Enero 2 de 1.989. El Valor final del contrato fué la suma de $ 9'370.083.39 NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON 39/100 MCTE.

Para constancia se firma a los 6 días del mes de Febrero de 1.989

JOSE HERNAN JARAMILLO TRUJILLO
C.C.# 4.322.478 de Manizales.

EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES
División de acueducto y alcantarillado
Oficina de Ingeniería

Vo.Bo. DANIEL NUMERO AMARILES
Oficina de Ingeniería Civil
Ingeniero jefe
Febrero 15 de 1993.

L O S  S U S C R I T O S

HACEN CONSTAR QUE :

El Ingeniero CARLOS [illegible] identificado con la c.c. # 10.255.409 de Manizales, se desempeña en la actualidad como -- Ingeniero Residente en la Construcción de Pavimentos en el Barrio San José de la Ciudad de Manizales. Contrato suscrito con la - Secretaría de Obras Públicas del Municipio.

Para constancia se firma en Manizales a los 18 días del mes de - Noviembre de 1.987.

JOSE MARIA [illegible] TRUJILLO
c.c. # 4.[illegible].478 de Manizales.

PABLO JARAMILLO TRUJILLO
c.c. # 4.[illegible].154 de Manizales.

José Fernando Arcila
Ingeniero Civil
Matrícula No. 1015 de Caldas

El Suscrito hace constar que el INGENIERO GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la c.c. # 10.255.408 de Manizales, se - desempeñó como Ingeniero Residente durante la construcción de los Pavimentos en el Barrio Villa Julia de la Ciudad de Manizales. Los trabajos se iniciaron el 18 de Noviembre de 1987 y - terminaron el 4 de Febrero de 1988 y tuvieron un valor de 1'982 512.40. Contrato No. 082-87 suscrito con la Secretaría de Obras Públicas de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales a los treinta (30) días - del mes de Agosto de 1988.

JOSÉ FERNANDO ARCILA IDARRAGA
c.c. # 4.533.224 de Quimbaya.

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS

EL DIRECTOR DE LA REVISION DE INGENIERIA

H A C E  C O N S T A R

Que el Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la c.c. # 10.255.408 de Manizales, construyó para el Comité de Cafeteros el Puente sobre La Quebrada La Bendecida en el Municipio de Anserma Caldas mediante el Contrato PTE-04-87 cuyos valores y terminos se describen a continuación.

| | | |
|---|---|---|
| INICIACION | : | 10 de Agosto de 1.987 |
| TERMINACION | : | 25 de Octubre de 1.987 |
| CALIDAD DE LA OBRA | : | BUENA |
| CUMPLIMIENTO | : | BUENO |
| VALOR DEL CONTRATO | : | $2'194.571.27 |

Para constancia se firma en Manizales a los treinta (30) días del mes de Agosto de 1.988.

JORGE EDUARDO MEJIA PRIETO
Director División de Ingeniería.

**MARIO MEJIA RESTREPO**
INGENIERO CIVIL
A. A. 908 MANIZALES

El suscrito:

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA con C.C. Nº 10.255.408 de Manizales, se desempeñó como Ingeniero Residente en la ejecución de un puente sobre el río Perrillo, Montebonito, Municipio de Marulanda entre los meses de Octubre y Diciembre de 1986. Las siguientes fueron las principales obras de dicho Contrato para el Comité Departamental de Cafeteros:

| | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| Terraplen | 328.90 M3 | 322.320.97 |
| Excavaciones | 1.016.10 M3 | 504.467.42 |
| Llenos de tierra | 398.60 M3 | 160.466.72 |
| Concreto para losa y vigas | 56.80 M3 | 819.937.91 |
| Concreto ciclópeo para zarpas y muros | 301.26 M3 | 2.080.943.48 |
| Acero de refuerzo | 7.069.00 K6 | 1.441.977.97 |
| VALOR DE LA OBRA EJECUTADA | | $5.330.114.47 |
| PORCENTAJE DE TIEMPO LABORADO | | 100 % |

Para constancia se firma en Manizales a los cuatro días del mes de mayo de Mil novecientos ochenta y siete.

MARIO MEJIA RESTREPO
C.C. Nº 10.243.027 de Mzles

**Centro de Recepción De Menores**

ACUERDO 061/75 H. CONCEJO MUNICIPAL

MANIZALES
CRA. 27 CALLE 17 ESQ.
TELS. 826674 - 831120
NIT. [illegible]
00004256

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE RECEPCION DE MENORES

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, identificado con cédula de ciudadania No.10.255.400 de Manizales, construyó para el Centro de Recepción de Menores dos aulas mediante contrato celebrado con esta entidad, cuyos valores y términos se describen a continuación:

| | |
|---|---|
| Fecha de iniciación: | Enero 7 de 1988 |
| Fecha de finalización: | Marzo 7 de 1988 |
| Calidad de la obra: | Buena |
| Cumplimiento: | Bueno |
| Valor final del contrato: | $ 524.771.71 |

Para constancia se firma en Manizales, a los 30 días del mes de agosto de 1988.

JULIETA HENAO HUPOS
Directora

empresas públicas de manizales

**PARA QUE USTED VIVA MEJOR**

LA SUSCRITA

INGENIERA JEFE SECCION REDES TELEFONOS

DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES

HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la cedula de ciudadania No. 10.255.408 expedida en Manizales, ejecutó el contrato 03-TEL-90 relacionado con la ampliación de Redes Telefónicas en los distritos 292, 286 y 224 de la ciudad de Manizales.

Las características del contrato fueron las siguientes:

| Item | Un | Cant. |
|---|---|---|
| Tendido de cable canalizado de | | |
| -200 pares | Ml | 40.00 |
| -100 pares | Ml | 83.00 |
| Tendido de cable aéreo de | | |
| -150 pares | Ml | 35.00 |
| -100 pares | Ml | 555.00 |
| -70 pares | Ml | 97.00 |
| -50 pares | Ml | 414.00 |
| -40 pares | Ml | 300.00 |
| -30 pares | Ml | 316.00 |
| -20 pares | Ml | 883.00 |
| -10 pares | Ml | 1.138.00 |
| Tendido de cable mensajero de 1/4" | Ml | 689.00 |
| Empalme recto de | | |
| -100 pares | Un | 1.00 |
| -20 pares | Un | 3.00 |
| -10 pares | Un | 15.00 |

1/2.

Cra. 21 Calle 28 - Manizales - Colombia - Teléfono: 84 84 84 Télex 33490 Fax 842222

empresas públicas de manizales

**PARA QUE USTED VIVA MEJOR**

| Item | Un | Cant. |
|---|---|---|
| Empalme derivado de | | |
| -200 pares | Un | 2.00 |
| -150 pares | Un | 1.00 |
| -100 pares | Un | 4.00 |
| -70 pares | Un | 2.00 |
| -50 pares | Un | 4.00 |
| -40 pares | Un | 4.00 |
| -30 pares | Un | 4.00 |
| -20 pares | Un | 7.00 |
| Incada de postes de concreto | Un | 2.00 |
| Retenida sencilla | Un | 2.00 |
| Cajas de dispersión | | |
| Armada caja de 10 pares | Un | 32.00 |
| Colocada caja de 10 pares | Un | 32.00 |
| Armada y colocada minibloque de 100 pares | Un | 4.00 |

Fecha de iniciación: Enero 30 de 1.990
Fecha de terminación: Marzo 8 de 1.990
Calidad de la obra: Buena
Cumplimiento: Bueno
Valor de contrato: $851.411.25

Para constancia se firma en Manizales a los 7 dias del mes de Septiembre de 1.990.

Empresas Públicas de Manizales,
Redes

CLEMENCIA GIRALDO ALVAREZ
Jefe Sección Redes Teléfonos
Empresas Públicas de Manizales

2/2

# CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

MUNICIPIO DE MANIZALES
EDIFICIO MUNICIPAL PRIMER PISO - TELS. 831864 - 823536 - 823140
DESDE 1929 AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

EL SUSCRITO INGENIERO JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la C.C Nro 10.255.408 de Manizales y con Matrícula Profesional Nro 17202-22582 de Caldas, ejecutó para esta Entidad las Redes de Acueducto, Alcantarillado, Escalinatas y Andenes en la Manzana 17 de la Urbanización El Paraiso de acuerdo al Contrato de Obra Pública Nro 02/89 con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| VALOR OBRA EJECUTADA: | $3.050.202 |
| FECHA DE INICIACION: | Julio 12 de 1989 |
| FECHA DE TERMINACION: | Agosto 30 de 1989 |

Para Constancia se firma en la Ciudad de Manizales a los Diez y Siete (17) dias del mes de Febrero de 1993.

ADOLFO LEON VALENCIA MARIN
Jefe Departamento Técnico
Caja de la Vivienda Popular

Amilvia M/

"TRABAJANDO POR MANIZALES"

MUNICIPIO DE MANIZALES

Dependencia OBRAS PUBLICAS

Oficio No. ACCION COMUNAL

Referencia

EL INGENIERO ASESOR DE ACCION COMUNAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS,

HACE CONSTAR :

Que recibió de conformidad y a entera satisfacción por parte del Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.408 de Manizales, los siguientes trabajos:

EMBELLECIMIENTO CAI DEL PALACIO MUNICIPAL

| ITEM | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Llenos en tierra | M3 | 10 |
| 2 | Prados | M2 | 70 |
| 3 | Rampas en concreto | M2 | 8.5 |
| 4 | Canal en A.C. pintadas | ML | 8 |
| 5 | Bajantes en A.C. pintadas | ML | 11 |
| 6 | Postes en madera inmunizada | UN | 13 |
| 7 | Astas para banderas | UN | 3 |
| 8 | Concreto para podium 1:2:3 | M3 | 0.4 |
| 9 | Lámpara completa | UN | 4 |
| 10 | Laso en acrílico | ML | 25 |

CAI DE CHIPRE

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Llenos en tierra | M3 | 6 |
| 2 | Prado | M2 | 30 |
| 3 | Rampas concreto | M3 | 2 |
| 4 | Canal A.C. pintadas | ML | 8 |
| 5 | Bajantes A.C pintadas | ML | 11 |
| 6 | Postes en madera inmunizada | UN | 13 |
| 7 | Astas para banderas | UN | 3 |
| 8 | Concreto 1:2:3 podium | M3 | 0.4 |
| 9 | Lámpara completa | UN | 4 |
| 10 | Laso en acrílico | ML | 25 |

P A S A ....

MUNICIPIO DE MANIZALES

Dependencia OBRAS PUBLICAS

Oficio No. ACCION COMUNAL

Referencia

Que dichos trabajos fueron iniciados en abril cuatro de 1988 y terminados el día trece de abril del mismo año, cuya calidad y cumplimento fueron muy buenos.

Que el valor de los trabajos fue de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 80/100 ($469.846.80) MONEDA CORRIENTE.

Para constancia se firma a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

SECRETARIA DE OBRAS PP.
ACCION COMUNAL
INGENIERO JEFE
MANIZALES

OMAR BERNAL OROZCO
Ingeniero Asesor de Acción Comunal

OBO/mrrc

*José Fernando Arcila T.*
*Ingeniero Civil*
*Matrícula No. 1015 de Caldas*

EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE:

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la C.C.# 10.255.408 de Manizales, se desempeñó como Ingeniero Residente de - la Construcción de la Acometida Hidráulica de la Estación Repetidora Frías en Obando (Valle del Cauca).

El valor del contrato fué la suma de $ 1'728.967.03 UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOSCON 03/100 MCTE., se inició en Octubre 31 de 1.988 y se terminó en Noviembre - 30 de 1.988

Para constancia se firma a los 6 días del mes de Febrero de 1.989

JOSE FERNANDO ARCILA IDARRAGA
C.C.# 4.533.224 Quimbaya

# MUNICIPIO DE MANIZALES

Dependencia OBRAS PUBLICAS
Oficio No. ACCION COMUNAL
Referencia

EL INGENIERO ASESOR DE ACCION COMUNAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES,

HACE CONSTAR :

Que el Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.225.408 de Manizales, ejecutó para la Secretaría de Obras Públicas Municipales los trabajos de Adecuación de las Sedes Comunales de los barrios San Joaquín y Jesús de la Buena Esperanza de la ciudad de Manizales, mediante la Orden de Trabajo No. 012-88 por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 92/100 M/CTE ($594.409.92) y la cual se descriminó así:

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| SEDE COMUNAL DE SAN JOAQUIN | | | |
| 1 | Piso en baldosa | 79 | M2 |
| 2 | Muros en bloque e= 0.15 | 20 | M2 |
| 3 | Revoque | 25.6 | M2 |
| 4 | Enchape en azulejo | 9 | M2 |
| 5 | Vidrios de 3 mm | 4.2 | M2 |
| 6 | Puerta metálica de 0.95 x 1.90 | 1 | UN |
| 7 | Suministro e instalación de lavamanos | 1 | UN |
| 8 | Suministro e instalación sanitario | 1 | UN |
| 9 | Suministro e instalación ducha | 1 | UN |
| 10 | Suministro e isntalación lavadero con tanque | 1 | UN |
| 11 | Salida para alumbrado con plafon y bombillo | 10 | UN |
| 12 | Salida para interruptor sencillo con implemento luminex | 3 | UN |
| 13 | Salida para interruptor doble con implemento luminex | 2 | UN |

# MUNICIPIO DE MANIZALES

Dependencia OBRAS PUBLICAS
Oficio No. ACCION COMUNAL
Referencia

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | UNIDAD |
|---|---|---|---|
| 14 | Salida para tomacorriente | 6 | UN |
| 15 | Tablero de 4 circuitos con 4 breakes | 1 | UN |
| 16 | Acometida | | GL |
| 17 | Enchape baño | 7 | M2 |

**SEDE COMUNAL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Cielo raso en peinemono | 80 | M2 |
| 2 | Refuerzo de cielo en cuartón y listones | 80 | M2 |

Que dichos trabajos fueron iniciados el día 15 de julio de 1988 terminados el día 5 de agosto de 1988.

Que los trabajos fueron recibidos de conformidad y a entera satisfacción por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

Que la calidad de los trabajos fué muy buena y el cumplimiento en la ejecución de las obras también fué muy bueno.

Para constancia se firma a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

SECRETARIA DE OBRAS PB.
ACCION COMUNAL
MANIZALES

OMAR BERNAL OROZCO
Ingeniero Asesor de Acción Comunal

OBO/mrrc

# CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

**MUNICIPIO DE MANIZALES**

**EDIFICIO MUNICIPAL PRIMER PISO - TELS. 831864 - 823536 - 823140**

**DESDE 1929 AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD**

EL SUSCRITO INJENIERO JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

CERTIFICA QUE:

El Injeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la C.C Nro 10.255.408 de Manizales y con Matrícula Profesional Nro 17202-22582 de Caldas, ejecutó para esta Entidad la Construcción de 19 Unidades Básicas de Vivienda en la Urbanización El Paraiso, según el Contrato de Obra Pública Nro 12 de 1990 con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| AREA TOTAL CONSTRUIDA: | 332.50 M2 |
| VALOR TOTAL CONTRATADO : | $ 6.246.307.77/100 |
| FECHA INICIACION: | Mayo 8 de 1990 |
| FECHA TERMINACION: | Junio 15 de 1990 |

Para constancia se firma en Manizales a los Diez y Siete (17) dias del mes de Febrero de 1993.

ADOLFO LEON VALENCIA MARIN
Jefe Departamento Técnico
Caja de la Vivienda Popular

RECTORIA UNIVERSIDAD DE CALDAS

R E S O L U C I O N  Nº 000430

Por la cual se adjudica un contrato.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Universidad de Caldas requiere de la construcción de establo en la Granja Tesorito de su propiedad, para lo cual recibió las siguientes propuestas:
CESAR AUGUSTO CASTAÑO LOAIZA, CRISTINA EMILIA ECHEVERRI TRUJILLO y GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA.

Que la Junta de Licitaciones y Contratos en sesión celebrada el 14 de Marzo de 1990, luego de estudiar las ofertas presentadas decidió en forma unánime recomedar al Señor Rector adjudicar el contrato de construcción del establo en la Granja Tesorito al Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA por ser la que más se ajusta a los intereses económicos y condiciones exigidas por la Universidad.

R E S U E L V E;

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de construcción del establo en la Granja Tesorito, al Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, hasta por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($13'750.674,oo) MCTE.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al Ingeniero OCAMPO MEJIA.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Manizales, a 22 MAR. 1990

UNIVERSIDAD DE CALDAS RECTOR MANIZALES

ALVARO GUTIERREZ ARBELAEZ
Rector

UNIVERSIDAD DE CALDAS SECRETARIA GENERAL

# CERTIFICADOS DE INTERVENTORIAS

empresas públicas de manizales

HACIA EL SIGLO 21

**EL SUSCRITO**

**SUBGERENTE TECNICO**

**DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES**

**CERTIFICA QUE:**

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.408, expedida en Manizales, ejecuto la interventoría del contrato suscrito entre Las Empresas Públicas de Manizales y el consorcio conformado por los Ingenieros Jaime Antonio Marín Loaiza y Asdrubal Loaiza Gallego, para la construcción de obras en el acceso y Sitio A del Relleno Sanitario de Manizales. Los valores y detalles del contrato se describen a continuación:

Objeto del Contrato : Construcción de obras de arte en el acceso al sitio A, construcción de canales y red hidráulica.

Valor del Contrato : $ 42'051.113

Fecha de Iniciación : Diciembre 14 de 1.991

Fecha de Terminación: Marzo 14 de 1.992

Se expide y firma a solicitud del interesado, con fines de inscripción en Registros de Contratistas a los doce (12) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres (1.993).

epm empresas públicas de manizales

SUBGERENCIA TECNICA

Original Firmado

JAIRO DE JESUS ARCILA GARCIA

**JAIRO DE JESUS ARCILA GARCIA**
**Subgerente Técnico**
**Empresas Públicas de Manizales**

empresas públicas de manizales

HACIA EL SIGLO 21

EL SUSCRITO

SUBGERENTE TECNICO

DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.408, expedida en Manizales, ejecuto la interventoría del contrato suscrito entre Las Empresas Públicas de Manizales y la firma PROMETALICOS S.A., para la construcción de la bascula full electrónica para el Relleno Sanitario de Manizales. Los valores y detalles del contrato se describen a continuación:

Objeto del Contrato : Construcción de obras civiles y suministro e instalación de equipos de pesaje y computo.

Valor del Contrato : $ 21'.105.280

Fecha de Iniciación : Abril 30 de 1.992

Fecha de Terminación: Junio 6 de 1.992

Se expide y firma a solicitud del interesado, con fines de inscripción en Registros de Contratistas a los doce (12) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres (1.993).

empresas públicas de manizales
SUBGERENCIA TECNICA

JAIRO DE JESUS ARCILA GARCIA
Subgerente Técnico
Empresas Públicas de Manizales

empresas públicas de manizales

HACIA EL SIGLO 21

EL SUSCRITO

SUBGERENTE TECNICO

DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.408, expedida en Manizales, ejecuto la interventoría del contrato suscrito entre Las Empresas Públicas de Manizales y el Ingeniero German Villegas Estrada, para la construcción del Sitio A del Relleno Sanitario de Manizales. Los valores y detalles del contrato se describen a continuación:

Objeto del Contrato : Movimiento de tierras, contrucción de muros de contención y drenajes.

Valor del Contrato : $ 116.569.500.oo

Fecha de Iniciación : Diciembre 10 de 1.991

Fecha de Terminación: Abril 10 de 1.992

Se expide y firma a solicitud del interesado, con fines de inscripción en Registros de Contratistas a los doce (12) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres (1.993).

SUBGERENCIA TECNICA

JAIRO DE JESUS ARCILA GARCIA
Subgerente Técnico
Empresas Públicas de Manizales

empresas públicas de manizales

HACIA EL SIGLO 21

**EL SUSCRITO**

SUBGERENTE TECNICO

DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES

**CERTIFICA QUE:**

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.408, expedida en Manizales, ejecuto la interventoría del contrato suscrito entre Las Empresas Públicas de Manizales y el consorcio conformado por los Ingenieros Luis Alfonso Vargas Blandon y Jorge Enrique Hincapie Piñeres, para la construcción de obras varias en el acceso y Sitio A del Relleno Sanitario de Manizales. Los valores y detalles del contrato se describen a continuación:

Objeto del Contrato : Construcción de edificaciones, cerramiento del lote, redes eléctricas primarias y secundarias y redes telefónicas.

Valor del Contrato : $ 30'.000.000.oo

Fecha de Iniciación : Diciembre 14 de 1.991

Fecha de Terminación: Marzo 30 de 1.992

Se expide y firma a solicitud del interesado, con fines de inscripción en Registros de Contratistas a los doce (12) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres (1.993).

SUBGERENCIA TECNICA

Original Firmado

JAIRO DE JESUS ARCILA GARCIA

**JAIRO DE JESUS ARCILA GARCIA**
Subgerente Técnico
**Empresas Públicas de Manizales**

empresas públicas de manizales

HACIA EL SIGLO 21

**EL SUSCRITO**

**SUBGERENTE TECNICO**

**DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES**

**CERTIFICA QUE:**

**El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.408, expedida en Manizales, ejecuto la interventoría del contrato suscrito entre Las Empresas Públicas de Manizales y la firma M.G. Ingeniería Ltda., para la construcción de vías de acceso al Sitio A del Relleno Sanitario de Manizales. Los valores y detalles del contrato se describen a continuación:**

Objeto del Contrato : Construcción de vías de acceso, Muros de contención y obras de arte.

Valor del Contrato : $ 50.000.000.oo

Fecha de Iniciación : Diciembre 8 de 1.991

Fecha de Terminación: Febrero 28 de 1.992

**Se expide y firma a solicitud del interesado, con fines de inscripción en Registros de Contratistas a los doce (12) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres (1.993).**

empresas públicas de manizales
SUBGERENCIA TECNICA
Original Firmado
JAIRO DE JESUS ARCILA GARCIA

**JAIRO DE JESUS ARCILA GARCIA**
**Subgerente Técnico**
**Empresas Públicas de Manizales**

empresas públicas de manizales

HACIA EL SIGLO 21

**EL SUSCRITO**

**SUBGERENTE TECNICO**

**DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MANIZALES**

**CERTIFICA QUE:**

**El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.408, expedida en Manizales, ejecuto la interventoría del contrato suscrito entre Las Empresas Públicas de Manizales y el Ingeniero Fabio Jaramillo Trujillo, para la construcción de vías de acceso al Sitio A del Relleno Sanitario de Manizales. Los valores y detalles del contrato se describen a continuación:**

Objeto del Contrato : Construcción de vías de acceso y Muros de contención.

Valor del Contrato : $ 21.066.720.oo

Fecha de Iniciación : Julio 10 de 1.991

Fecha de Terminación: Agosto 30 de 1.991

**Se expide y firma a solicitud del interesado, con fines de inscripción en Registros de Contratistas a los doce (12) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres (1.993).**

SUBGERENCIA TECNICA
Original Firmado
JAIRO DE JESUS ARCILA GARCIA

**JAIRO DE JESUS ARCILA GARCIA**
**Subgerente Técnico**
**Empresas Públicas de Manizales**

**LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**

**CERTIFICA QUE:**

El ingeniero Gabriel Hernán Ocampo Mejía identificado con la cedula No 10.255.408 de Manizales y Tarjeta Profesional No 17202- 22582 de Clds, ejecuto para la Alcaldía de Chinchina el contrato de Interventoría No 199 de Julio 22 de 2015 y el cual tenía como **"LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA DE LAS BRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES, MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y CONTROL TORRENCIAL EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS"**, con los siguientes datos:

Valor contrato: **$59.206.400**
Plazo ejecución: 4 meses
Fecha inicio: 10 agosto de 2015
Fecha terminación: 10 de Diciembre de 2015
Fecha terminación según Otro Si No 01: 24 de Diciembre de 2015
Cumplimiento: Bueno
Adiciones: No tuvo

Se firma en Chinchina a los 20 días del mes de Enero de 2016

**GERMAN BERNAL MORENO**
Profesional Universitario Área Técnica Planeación
Supervisor Contrato

# CERTIFICADOS DE DISEÑO

# CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

**MUNICIPIO DE MANIZALES**

*EDIFICIO MUNICIPAL PRIMER PISO TELEFONOS. 83 16 64 82 35 36 82 31 40*

*DESDE 1929 AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD*

E L S U S C R I T O

HACE CONSTAR QUE :

El Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la c.c. # 10.255.408 de Manizales, realizó los diseños Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos de la Urbanización "EL PARQUE". Contrato suscrito con esta Entidad por un valor de $ 250.000.oo (Doscientos - cincuenta mil pesos Mcte.), en el mes de Junio de 1.987.

Para constancia se firma en Manizales a los 18 días del mes de - Noviembre de 1.987.

GUILLERMO LOPEZ LOPEZ
Gerente

# CERTIFICADOS DE CONSULTORIAS

**Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas S.A. E.S.P.**
**Nit. 900.166.673-4**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro 11.**

**Mayo 15 de 2013.**

**ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE ASEO DEL NORTE DE CALDAS S.A E.S.P Y GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA.**

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR QUINTERO GALLEGO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía, 4.337.072 de Aguadas, quién actúa en nombre y representación de la EMPRESA REGIONAL DE ASEO DEL NORTE DE CALDAS S.A. E.S.P. identificada con el Nit.900.166.673-4, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No 004 de agosto 24 de 2012 emanado de la Junta Directiva de la Empresa y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 52 Funciones del Gerente, de la escritura Pública de constitución y del artículo 2 del Acuerdo 004 del 4 de Octubre de 2007, mediante el cual se fija el Manual específico de funciones y competencias laborales, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA,** Ingeniero Civil, con cedula de ciudadanía 10.255.408 y Matricula Profesional de Ingeniero Civil 17202-22582 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas generales y en lo no previstos en ellas por la ley **CLÁSULA PRIMERA: OBJETO:**REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y APOYO A LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR EL PDA DE CALDAS EN RELACIÓN CON EL RELLENO SANITARIO LOS EUCALIPTOS, ASÍ COMO REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS A EFECTOS DE HACER SU PRESTACIÓN MÁS TÉCNICA EFICIENTE Y ECONÓMICA, desarrollando entre otras las siguientes funciones: 1) Identificar y proponer proyectos del componente de inversiones de infraestructura para el Plan General Estratégico y de Inversiones, para el prestador. 2) Elaborar los pliegos y/o términos de referencia de Infraestructura en lo correspondiente al servicio de aseo respecto del prestador. 3)

Colaborar con la actualización del Plan General estratégico de inversiones en lo correspondiente al aseo.

4) Revisar, ajustar y complementar los proyectos de inversión presentados por parte del prestador. •5) Conceptuar sobre el estado de estructuración de los proyectos de inversión del prestador. 6) Revisar en la parte técnica los contratos con el prestador de aseo y el municipio. 7) Apoyar al municipio y al prestador en la operación del servicio de aseo, El Gestor verificara la idoneidad del señalado personal. - Colaborar con el Gestor del PDA a efectos de lograr que los proyectos formulados puedan ser presentados ante las instancias nacionales o internacionales para lograr el financiamiento de los mismos. " **CLÁSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a: **1)** Realizar cada una de las acciones que le permitan dar cumplimiento con el objeto del contrato. **2)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna y dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. **3) CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** desembolsar a **EL CONTRATISTA** los dineros aquí comprometidos para el desarrollo del objeto contractual.

**2)** Entregar a **EL CONTRATISTA** la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el presente contrato. 3) Resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la ley. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁSULA CUARTA: PLAZO:** será desde la suscripción del acta de inicio y 10 meses más **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($35.000.000.oo)** que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en diez cuotas mensuales de igual valor, cada una de Tres millones quinientos mil pesos $ 3.500.000.oo,la primera de ellas se pagara al momento de perfeccionamiento de este contrato y las restantes cuotas se pagaran el día 15 de cada mensualidad, durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:** El presente contrato es de naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo EL CONTRATISTA, como tal, prestará o desarrollará lo servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con tal libertad y autonomía. En consecuencia **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva responsabilidad en forma independiente y con tal libertad y autonomía. En consecuencia **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así por la calidad e idoneidad de los servicios que preste **AL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE CON EL CONTRATISTA.** Para todos los efectos legales no existe vínculo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, así como tampoco se genera el reconocimiento de prestaciones sociales, situación con la cual está de acuerdo EL CONTRATISTA, quien sólo tendrá derecho a los honorarios convenidos mediante el presente contrato **CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA:_**Por la índole de la labor contratada EL CONTRATISTA dispone de plena autonomía e independencia para realizar labores independientes o dependientes al servicio de terceros **CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS Y LEYES:** Los gastos en que se incurran como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, serán asumidos por el contratista que conoce las disposiciones por las cuales se regula el mismo y no podrá alegar su desconocimiento para su incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA:CAUSALES DE TERMINACIÓN:** este contrato terminará por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes b) Por vencimiento del término de duración del contrato y c) terminación unilateral, cuando exista causa que lo justifique legalmente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan en razón de la celebración, ejecución y desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionará mediante la conciliación amigable, composición o transacción. De no ser posible uno de los mecanismos anteriores se resolverá mediante tribunal de arbitramento, conformado por tres árbitros, nombrados, uno por EL CONTRATANTE, uno por EL CONTRATSITA y un tercero por los dos anteriores. En caso de que no haya acuerdo para nombrar el tercer árbitro este será designado por la Cámara de Comercio de Manizales. Las decisiones del tribunal serán de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo en lo pertinente .Los gastos que ocasione el tribunal serán cubiertos a prorrata de las partes **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por LA Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas S.A. E.S.P. a través del Gerente, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; para garantizar el cumplimiento de la obligación del presente contrato por un 10% por ciento del valor del mismo, por el término de duración del contrato y cuatros meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATSITA,** manifiesta bajo la gravedad de juramente que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás normas concordantes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS-** el valor estipulado en el presente Contrato, suma de dinero que estará con cargo al rubro presupuestal **1-2.2.4.6.1.02 CONVENIO**, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 333 de Mayo 01 de 2013, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación respectiva, los gastos que genere la legalización del presente contrato será por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma el presente Contrato en el Municipio de Aguadas Caldas, a los quince (15) días del mes de mayo de 2013.

**JULIO CESAR QUINTERO G.**
**GERENTE**

**GABRIEL HERNAN OCAMPO M.**
**CONTRATISTA**

Findeter
Financiera del Desarrollo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 51 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA** |
| **C.C.:** | **10.255.408 expedida en Manizales** |
| **VALOR:** | **Hasta $80.640.000.00 M/CTE incluido el IVA** |

Entre los suscritos, **ANA PATRICIA CAÑON CORRALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.748.654 de expedida en Ibagué (Tolima), en su condición de Vicepresidenta Técnica de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con el numeral 5.8.1 del Procedimiento de Contratación BS-PR-02 V-9, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta organizada como establecimiento de crédito, según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA** identificado con la C.C. No. 10.255.408, expedida en Manizales y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo preceptuado por el procedimiento de Contratación de la Entidad BS-PR-02 V9, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, le es aplicable el régimen del Derecho Privado, por lo que el presente contrato de prestación de servicios, está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por este régimen de contratación privada, de conformidad con los artículos 15 de la ley 1150 de 2007 y 6º del Decreto 4167 de 2011 y el Procedimiento de Contratación BS-PR-02 V 9, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia. **b)** Que el Gobierno Nacional identificó al sector de vivienda, agua potable y saneamiento básico como una de las locomotoras de crecimiento y generación de empleo. Por ello Findeter, como parte de su visión de ser la banca de desarrollo para la infraestructura del país, está desarrollando una estrategia de fortalecimiento de productos no financieros, dentro de los que se encuentra el proceso de asistencia técnica, la cual está orientada a identificar proyectos financiables en los diferentes sectores y apoyar técnica y financieramente los procesos de estructuración de los mismos. **c)** Que FINDETER viene, además, apoyando la implementación de las políticas fijadas por el Gobierno Nacional en vivienda, agua y saneamiento básico. En este sentido, el 8 de noviembre de 2012, Findeter firmó con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Contrato Interadministrativo No. 36, el cual tiene como objeto la *"prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico (...)"*. **d)** Que así mismo, FINDETER cuenta con el Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas, dentro del cual se

realizó un diagnóstico y se encontró la necesidad de brindar asistencia y ejecutar proyectos específicos que son de vital importancia para el desarrollo sostenible y organizado de los entes territoriales, dentro de los cuales se encuentra entre otros, el tema de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. **e)** Que para cumplir con los objetivos planteados, la Vicepresidencia Técnica requiere el apoyo especializado del Ingeniero Civil Gabriel Hernán Ocampo Mejía, quien cuenta con 27 años de experiencia en temas de acueducto, alcantarillado y aseo, lo cuales son de gran importancia para los Programas de Agua para la prosperidad y Ciudades Sostenibles y Competitivas. **f)** Que se justifica la contratación del Ingeniero Ocampo, dado que ha desempeñado cargos directivos en otras entidades que le permiten tener la experiencia y el conocimiento que se necesita para brindar un acompañamiento a FINDETER en los Programas de Agua para la Prosperidad y Ciudades Sostenibles y Competitivas. **g)** Que el Doctor **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA** presentó su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato, dando a conocer su idoneidad y experiencia. **h)** Que el numeral 5.6.1.2.1 del Procedimiento de Contratación BS-PR-02 V9 establece que procede la contratación directa en razón de la calidad del contratista, cuando trate de contratos de naturaleza eminentemente intelectual y que requieran de conocimientos especializados. **i)** Que mediante estudio de necesidad, la Dra. Ana Patricia Cañón, Vicepresidenta Técnica de FINDETER justifica la necesidad para la contratación directa, el cual cuenta con el visto bueno del Secretario General de la Entidad. **j)** Que con la firma del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011. **k)** Que el nivel de impacto del presente contrato es medio y se calificará de conformidad con el Procedimiento de Contratación BS-PR-02 V9. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a brindar asistencia técnica y asesoría en los proyectos relacionados con el Programa de Agua para la Prosperidad y Ciudades Sostenibles y Competitivas, en temas de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, así como prestar apoyo en la formulación de nuevos planes o el ajuste de existentes, dentro de los programas mencionados. **SEGUNDA.- DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades y aprobación de la garantía por parte de la Dirección Jurídica – Grupo Interno de Contratación. **TERCERA.- OBLIGACIONES.** 1) POR PARTE DE FINDETER.- En virtud del presente contrato FINDETER deberá: a) Poner a disposición del CONTRATISTA la información y documentación que éste considere necesaria para el buen desarrollo del contrato. b) Pagarle al CONTRATISTA por los servicios prestados. c) Impartir instrucciones para la ejecución del Contrato a través del Supervisor; y 2) POR PARTE DEL CONTRATISTA - El CONTRATISTA, por su parte, se compromete a cumplir además de lo establecido en la cláusula primera, con las siguientes obligaciones: **a)** Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en el desarrollo de los programas de Agua para la Prosperidad y Ciudades Sostenibles y Competitivas en temas de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico. **b)** Asesorar y acompañar la estructuración de los procesos contractuales resultantes del contrato interadministrativo 36 de 2012 y 159 de 2013, firmados entre Findeter y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el programa de acueductos y saneamiento básico. **c)** Realizar un diagnóstico de los problemas, dificultades y

soluciones de los servicios públicos en los municipios identificados. **d)** Prestar apoyo en la formulación de nuevos planes o el ajuste de existente dentro del Programa de Agua para la Prosperidad y Ciudades Sostenibles y Competitivas. **e)** Asesorar en la estructuración y elaboración de documentos de política que se requieran para lograr las metas y proyecciones establecidas en los programas de Agua para la Prosperidad y Ciudades Sostenibles y Competitivas. **f)** Las demás que se consideren necesarias para el buen desarrollo del contrato. **CUARTA.- VALOR.** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($80.640.000.00), incluido el IVA. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** FINDETER cancelará la suma de $960.000 (incluido IVA) por día, previamente autorizado por el supervisor, y presentación de la correspondiente factura. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato, así como la constancia de pagos al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando para el desarrollo del objeto del presente contrato, se requiera del traslado del CONTRATISTA fuera de la ciudad de Bogotá D.C. y previa autorización del Supervisor, EL CONTRATANTE cancelará los gastos de viaje hasta por una suma igual a la establecida para los empleados de FINDETER. En todo caso el valor dispuesto para los gastos de viaje es hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1,273 del 26 de septiembre de 2013, para la vigencia 2013 y 5,146 para la vigencia 2014. **SEXTA- SUPERVISIÓN:** FINDETER ejercerá control sobre la calidad y cumplimiento del servicio objeto del presente Contrato a través de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER o a quien se delegue mediante comunicación escrita. **SÉPTIMA – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, en formato para particulares, a favor de FINDETER en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Dicha garantía deberá amparar el siguiente riesgo: De cumplimiento del contrato: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para asegurar el total y el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO 1°:** El hecho de la constitución de este amparo, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales en relación con el riesgo asegurado. **PARÁGRAFO 2°:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, el amparo otorgado, no podrá ser terminado sin la autorización de FINDETER. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar la garantía, ésta podrá ser modificada por la aseguradora a petición de FINDETER, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a FINDETER para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **NOVENA - MULTAS:** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición

de la multa la hará FINDETER mediante acta motivada, informándole al interesado dicha medida. El monto máximo total de las multas a imponer será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO** - Procedimiento para la Aplicación de Multas: El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: 1) Una vez definido el incumplimiento de alguna obligación contractual, los Supervisores del Contrato deberán requerir mediante oficio al CONTRATISTA y al representante legal de la asegurador, según sea el caso, indicando las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. 2) Al CONTRATISTA se le dará el término perentorio de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía correo electrónico, o mediante comunicación entregada personalmente, para que presente por escrito sus descargos. 3) Recibidos los descargos, FINDETER efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por el CONTRATISTA y se determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto de los Supervisores; informe que debe rendir a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos por parte del CONTRATISTA y 4) Si FINDETER considera que el incumplimiento amerita multa, se lo comunicará a EL CONTRATISTA decisión que podrá ser controvertida por este dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación, mediante escrito dirigido al trabajador que la expidió, y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, si no se presenta oposición frente a la medida. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso que FINDETER imponga multas al CONTRATISTA y existan saldos por cancelar, el CONTRATISTA autoriza a la Financiera a descontar dichas suma de los pagos pendientes, si la multa impuesta excede el saldo por cancelar el CONTRATISTA se obliga de manera inmediata a la cancelación de esta. **DÉCIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, FINDETER exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que le fueren ocasionados, sin perjuicio de las acciones que deban ser iniciadas en el evento de demostrarse un perjuicio mayor. Esta suma podrá hacerse efectiva de la Garantía Única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto FINDETER le adeude al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o, al cobro de la garantía, previo agotamiento del procedimiento establecido en la cláusula de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que existan saldos por cancelar, El CONTRATISTA autoriza a la Financiera descontar dicha suma de los pagos pendientes. Si la clausula penal excede el saldo por cancelar, El CONTRATISTA se obliga de manera inmediata a la cancelación de esta. **DÉCIMA PRIMERA– CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de FINDETER, quien podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificado o constatado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta suspensión debe constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suspensión, las partes prorrogarán el

Contrato por el mismo tiempo que dure la suspensión, con el fin de cumplir con el plazo establecido en el Contrato. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. **DÉCIMA TERCERA – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista se obliga a prestar el objeto contractual, por su propia cuenta, con absoluta autonomía. La celebración de este contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre FINDETER y EL CONTRATISTA, ni entre FINDETER y el personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del presente contrato, bajo cualquier modalidad contractual en consecuencia, EL CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a FINDETER contra cualquier demanda instaurada incluyendo todos los costos, gastos y honorarios de abogado. **DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, el arreglo directo, la transacción y el arbitramento, entre otros. **DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a FINDETER por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levísima de la conservación, cuidado y manejo de la información y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor. En todo caso, el CONTRATISTA, no expedirá certificación alguna sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos que se le entregan con ocasión de este Contrato, por cuanto carece de facultad legal para ello. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN**. El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por el vencimiento del término de duración del presente contrato; c) El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes. d) Por imposibilidad física del contratista que le impida el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra amparado, por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números: 1,272 del 26 de septiembre de 2013 por valor de $80.640.000.oo, en el cual se indica que para la presente vigencia existen recursos por valor de $33.600.000.oo, y para la vigencia 2014, por valor de $47.040.000.oo Código Presupuestal Corto 02531, Capítulo – CONVENIOS DE PROYECTOS, Subcapítulo – Dirección de Aguas y Saneamiento Básico, Cuenta- Honorarios y Gastos de Viaje y Subcuenta– Profesionales y Asesorías, y 1.273 del 26 de septiembre de 2013 por valor de $10.000.000.oo, en el cual se indica que para la presente vigencia existen recursos por valor de $6.000.000.00, y para la vigencia 2014 existen recursos por valor de $4.000.000.oo, Código Presupuestal Corto 02532, Capítulo – CONVENIOS DE PROYECTOS, Subcapítulo – Dirección de Aguas y Saneamiento Básico, Cuenta- Honorarios y Gastos de Viaje y Subcuenta– Gastos de Viaje, expedidos por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de FINDETER. **PARÁGRAFO**. En caso de desplazamientos requeridos,

autorizados por el Supervisor, se pagará al CONTRATISTA el valor de los gastos de viaje, según lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato – Forma de Pago, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1,273 del 26 de septiembre de 2013, por valor de $10.000.000.oo, $6.000.000 para la presente vigencia y $4.000.000.oo para la vigencia 2014, Código Presupuestal Corto 02532. **DÉCIMA OCTAVA.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra ni ha estado vinculado con FINDETER mediante relación laboral, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, el proyecto de liquidación precisará las sumas que haya recibido el contratista, el cumplimiento de las obligaciones y sumas a cargo de las partes. Para efectos de la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato. En el evento de que el contratista no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del contrato, la Entidad remitirá por correo certificado el proyecto de liquidación a la dirección que haya indicado el contratista. Si éste se manifiesta expresamente aceptando los términos de la liquidación propuesta, se firmará el acta de liquidación de común acuerdo. En el evento de que el contratista guarde silencio o no se reciba objeción de éste dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al envió del proyecto, se liquidará unilateralmente poniendo fin a la relación contractual, acta que se enviará por correo certificado al contratista. **PARÁGRAFO**: El Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta de Liquidación, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia del Contrato. **VIGÉSIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para que se considere legalizado requiere por parte del CONTRATISTA: A) Diligenciar el formulario de solicitud de vinculación y actualización, Código: GR–FO-10 de FINDETER. B) Adjuntar constancia de vinculación al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. Para su ejecución se requiere por parte de la Dirección Jurídica –Grupo Interno de Contratación, de la aprobación de la garantía prevista en la Cláusula Séptima del presente contrato.

En constancia, se firma en Bogotá D. C., a los 26 SEP 2013

**FINDETER,** **EL CONTRATISTA,**

**ANA PATRICIA CAÑON CORRALES**
Vicepresidenta Técnica

**GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA**
CC. No. 10.255.408 expedida en Manizales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 064 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA.

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA: | GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA |
| C.C.: | 10.255.408 expedida en Manizales |
| VALOR: | Hasta $84.000.000.00 M/CTE incluido el IVA |
| PLAZO: | Doce (12) meses |

Entre los suscritos, **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.151.912 expedida en Bogotá, en su condición de Secretario General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con el numeral 5.8.1 del Procedimiento de Contratación BS-PR-02 V-9; entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA** identificado con la C.C. No. 10.255.408, expedida en Manizales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo preceptuado por el procedimiento de Contratación de la Entidad BS-PR-02 V9, previas las siguientes consideraciones: a) Que a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, le es aplicable el régimen del Derecho Privado, por lo que el presente contrato de prestación de servicios, está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de contratación privada, de conformidad con los artículos 15 de la ley 1150 de 2007 y 6º del Decreto 4167 de 2011 y el Procedimiento de Contratación BS-PR-02 V 9, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia. b) Que el Gobierno Nacional identificó al sector de vivienda, agua potable y saneamiento básico como una de las locomotoras de crecimiento y generación de empleo. Por ello Findeter, como parte de su visión de ser la banca de desarrollo para la infraestructura del país, está desarrollando una estrategia de fortalecimiento de productos no financieros, dentro de los que se encuentra el proceso de asistencia técnica, la cual está orientada a identificar proyectos financiables en los diferentes sectores y apoyar técnica y financieramente los procesos de estructuración de los mismos. c) Que **FINDETER** viene, además, apoyando la implementación de las políticas fijadas por el Gobierno Nacional en vivienda, agua y saneamiento básico. Para este fin, en la actualidad viene ejecutando los convenios interadministrativos No.36 del 8 de noviembre de 2012, 766 del 08 de noviembre de 2013 suscritos con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el 159 del 24 de enero de 2013, suscrito con el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, cuyos objetos comprenden la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico. d) Que para cumplir con los objetivos planteados, la Vicepresidencia Técnica requiere el apoyo de personal especializado en este campo,

siendo el Ingeniero Civil Gabriel Hernán Ocampo Mejía quien cuenta con 27 años de experiencia, un profesional de amplia trayectoria y conocimiento en la formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos públicos y privados; así como, en la formulación, planeación, ejecución, puesta en marcha y administración de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico. e) Que se justifica la contratación del Ingeniero Gabriel Hernán Ocampo Mejía, por cuanto conoce la Financiera, y ha venido prestando el apoyo y acompañamiento que la Entidad requiere, en el marco de la asistencia técnica que está ejecutando dentro de los Programas de Agua para la Prosperidad y Ciudades Sostenibles y Competitivas. Así mismo, el Ingeniero Ocampo Mejía en su amplia trayectoria además de haber ejercido durante varios años la interventoria en algunos contratos de obra con las Empresas Publicas de Manizales, ha desempeñado cargos como directivo en entidades como Aguas de Manizales S.A, Empresa Metropolitana de Aseo S.A, y Tecnologías Ambientales de Colombia S.A TECNIAMSA; lo cual se evidencia en las certificaciones de experiencia laboral que se aportan con la propuesta de servicios presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. f) Que el numeral 5.6.1.2.1 del Procedimiento de Contratación BS-PR-02 V9 establece que procede la contratación directa en razón de la calidad del contratista, cuando trate de contratos de naturaleza eminentemente intelectual y que requieran de conocimientos especializados. g) Que mediante estudio de necesidad recibido en la Dirección Jurídica – Grupo Interno del Contratación el 14 de octubre de 2014, el doctor José Andrés Torres Rodríguez Vicepresidente Técnico (E) de FINDETER, justifica la necesidad para la contratación directa del Ingeniero **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA**, documento que cuenta con el visto bueno del Secretario General de la Entidad. **h)** Que con la firma del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011. i) Que el nivel de impacto del presente contrato es medio y se calificará de conformidad con el Procedimiento de Contratación BS-PR-02 V9. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a brindar asistencia técnica y asesoría en los proyectos relacionados con el Programa de Agua para la Prosperidad, en temas de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, así como prestar apoyo en la formulación de nuevos planes o el ajuste de existentes dentro del programa mencionado. SEGUNDA.- DURACIÓN. La duración del presente contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades y aprobación de la garantía por parte de la Dirección Jurídica – Grupo Interno de Contratación. TERCERA.- OBLIGACIONES. 1) **POR PARTE DE FINDETER.**- En virtud del presente contrato FINDETER deberá: **a)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información y documentación que éste considere necesaria para el buen desarrollo del contrato. **b)** Pagarle al CONTRATISTA por los servicios prestados. c) Impartir instrucciones para la ejecución del Contrato a través del Supervisor; y **2) POR PARTE DEL CONTRATISTA** - El CONTRATISTA, por su parte, se compromete a cumplir además de lo establecido en la cláusula primera, con las siguientes obligaciones: **a)** Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en el desarrollo de los programas de Agua para la Prosperidad. **b)** Asesorar y acompañar la estructuración de los procesos contractuales resultantes de los Contratos Interadministrativos firmados entre Findeter y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el programa de Agua para la Prosperidad. **c)** Realizar un diagnóstico de los problemas, dificultades y soluciones de los servicios públicos en los municipios identificados. **d)** Prestar apoyo en la formulación de nuevos planes o el ajuste del existente dentro

del Programa de Agua para la Prosperidad. e) Asesorar en la estructuración y elaboración de documentos de política que se requieran para lograr las metas y proyecciones establecidas en el programa de Agua para la Prosperidad. f) Asistir a los comités técnicos de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, para prestar su apoyo como Asesor Técnico. g) Realizar visitas a los proyectos que se determinen en el marco de los Contratos Interadministrativos suscritos entre FINDETER y el MVCT. h) Las demás que se consideren necesarias para el buen desarrollo del contrato. CUARTA.- VALOR. El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($74.000.000.00)**, incluido el IVA. PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando para el desarrollo del objeto del presente contrato, se requiera del traslado del CONTRATISTA fuera de la ciudad de Bogotá D.C. y previa autorización del Supervisor. EL CONTRATANTE cancelará los gastos de viaje hasta por una suma igual a la establecida para los empleados de FINDETER. En todo caso el valor dispuesto para los gastos de viaje es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1.329 del 14 de octubre de 2014 para la presente vigencia ($3.000.000.oo); y 5.157 para la vigencia 2015 ($7.000.000.oo) QUINTA – FORMA DE PAGO: FINDETER cancelará la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000) incluido IVA, por dia coordinado y autorizado por el supervisor, hasta un máximo de 6 visitas por mes y presentación de la correspondiente factura. PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato, así como la constancia de pagos al Sistema de Seguridad Social. SEXTA- SUPERVISIÓN: FINDETER ejercerá control sobre la calidad y cumplimiento del servicio objeto del presente Contrato a través de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER o a quien se delegue mediante comunicación escrita. SÉPTIMA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, en formato para particulares, a favor de FINDETER en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Dicha garantía deberá amparar el siguiente riesgo: De cumplimiento del contrato: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para asegurar el total y el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO 1°**: El hecho de la constitución de este amparo, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales en relación con el riesgo asegurado. **PARÁGRAFO 2°**: Dentro de los términos estipulados en este contrato, el amparo otorgado, no podrá ser terminado sin la autorización de FINDETER. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar la garantía, ésta podrá ser modificada por la aseguradora a petición de FINDETER, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a FINDETER para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. OCTAVA - CLÁUSULA PENAL. En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA, este debe pagar a nombre de la CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se

causen sobre el citado valor. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, el CONTRATISTA se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato así: a) Por atraso injustificado mayor a cinco (5) días calendario en la presentación de los documentos o en el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del contrato, con el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Estas sumas serán acumulables y se contabilizarán separadamente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La pena por incumplimiento total, parcial o defectuoso o por el simple retardo aquí pactado, se podrá hacer efectiva por parte de LA CONTRATANTE, previo agotamiento de las siguientes actividades: **1)** El SUPERVISOR, enviará a LA CONTRATANTE un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena; **2)** Una vez recibido el informe escrito del Supervisor, LA CONTRATANTE estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, que ameriten la aplicación de la pena pactada. Para el efecto, LA CONTRATANTE enviará previamente el informe al CONTRATISTA y lo citará con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, y con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad. **3)** Si LA CONTRATANTE considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, determinará su monto, comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar a LA CONTRATANTE reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal pecuniaria, en los términos aquí pactados, podrá ser compensado con los montos que LA CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del presente contrato le adeude, de conformidad con las reglas del Código Civil, y además EL CONTRATISTA así lo autoriza con la suscripción del presente contrato. **NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de FINDETER, quien podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio. **DÉCIMA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificado o constatado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta suspensión debe constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suspensión, las partes prorrogarán el Contrato por el mismo tiempo que dure la suspensión, con el fin de cumplir con el plazo establecido en el Contrato. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista se obliga a prestar el objeto contractual, por su propia cuenta, con absoluta autonomía. La celebración de este contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre FINDETER y EL CONTRATISTA, ni entre FINDETER y el personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del presente contrato, bajo cualquier modalidad contractual en consecuencia, EL CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. En todo caso, EL

CONTRATISTA mantendrá indemne a FINDETER contra cualquier demanda instaurada incluyendo todos los costos, gastos y honorarios de abogado. **DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, el arreglo directo, la transacción y el arbitramento, entre otros. **DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a FINDETER por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levísima de la conservación, cuidado y manejo de la información y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor. En todo caso, el CONTRATISTA, no expedirá certificación alguna sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos que se le entregan con ocasión de este Contrato, por cuanto carece de facultad legal para ello. **DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: 1) RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando EL CONTRATISTA no presente dentro del término que se le fije para tal fin, los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que LA CONTRATANTE constate el (los) hecho(s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; o cuando éste ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez LA CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; c) Se harán efectivas la Cláusula Penal Pecuniaria y las garantías a que haya lugar; d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión de LA CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes. 2) POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: a) No habrá lugar a

indemnización a favor del CONTRATISTA y a cargo de LA CONTRATATANTE si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA hasta tanto se liquide el contrato. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes. 3) POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 4) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución. 5) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 6) POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización de LA CONTRATANTE, si aplica. 7) POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 8) POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO, O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. 9) POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA. 10) POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine. PARAGRÁFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y la respectiva comunicación AL CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte LA CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra amparado, por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números: **a)** 1,330 del 14 de octubre de 2014 por valor de $74.000.000.oo, en el cual se indica que para la presente vigencia existen recursos por valor de $18.000.000.oo. y para la vigencia 2015, por valor de $56.000.000.oo Código Presupuestal Corto 02680, Capítulo – CONVENIOS Y/O PROGRAMAS GASTOS FUNCIONAMIENTO, Subcapítulo – Honorarios, Cuenta- Profesionales y Asesorías. Subcuenta– Profesionales y Asesorías. **b)** 1,329 del 14 de octubre de 2014 por valor de $10.000.000.oo, en el cual se indica que para la presente vigencia existen recursos por valor de $3.000.000.00, y para la vigencia 2015 existen recursos por valor de $7.000.000.oo, Código Presupuestal Corto 02678, Capítulo – CONVENIOS Y/O PROGRAMAS GASTOS FUNCIONAMIENTO, Subcapítulo – Gastos de Viaje, Cuenta- Gastos de Viaje a Terceros Nacionales. Subcuenta– Gastos de Viaje; expedidos por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de FINDETER. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra ni ha estado vinculado con FINDETER mediante relación laboral, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre

las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, en su orden, o el fijado de común acuerdo entre las partes y en ausencia de los anteriores dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, o a la terminación anticipada del mismo, o a la comunicación por parte de LA CONTRATANTE al CONTRATISTA de la resolución o terminación por incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA CONTRATANTE liquidará el presente contrato sin el concurso del CONTRATISTA dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para que se considere legalizado requiere por parte del CONTRATISTA: A) Diligenciar el formulario de solicitud de vinculación y actualización, Código: GR-FO-10 de FINDETER. B) Adjuntar constancia de vinculación al Sistema de Seguridad Social. Para su ejecución se requiere por parte de la Dirección Jurídica –Grupo Interno de Contratación, de la aprobación de la garantía prevista en la Cláusula Séptima del presente contrato.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los - 7 NOV. 2014

FINDETER,

HELMUTH BARROS PEÑA
Secretario General

EL CONTRATISTA,

GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA
CC. No. 10.255.408 expedida en Manizales

Proyectó: Beatriz Castro
Revisó: María E. Jaimes A.

Findeter
Financiera del Desarrollo

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 064 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA.**

Entre los suscritos, **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.151.912 expedida en Bogotá, en su condición de Secretario General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circulo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, y por la otra, **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA** identificado con la C.C. No. 10.255.408, expedida en Manizales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 64 de 2014, previas las siguientes consideraciones: **1).-** Que el dia 7 de noviembre de 2014, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 064 de 2014, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga a brindar asistencia técnica y asesoría en los proyectos relacionados con el Programa de Agua para la Prosperidad, en temas de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, así como prestar apoyo en la formulación de nuevos planes o el ajuste de existentes dentro del programa mencionado". **2).-** Que el dia 26 de noviembre de 2014, se suscribió el acta de inicio de actividades. **3).-** Que el presente otrosí se efectúa por solicitud del Vicepresidente técnico mediante comunicación del dia 23 de septiembre de 2015, quien lo justifico de la siguiente así: "debido a los nuevos contratos firmados con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, a la complejidad de los proyectos y procesos de contratación actualmente en curso y a la experiencia especifica en temas de aseo del ingeniero Ocampo, que son indispensables para el éxito de los procesos, se hace necesario realizar un otrosí al contrato 064 de 2014". **4).-**Que el presente otrosí puede ser suscrito por cuanto se rige por el régimen de la contratación privada, de conformidad con el articulo 15 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las políticas previstas en el Procedimiento de Contratación BS-PR-02 V11 de FINDETER, que en su numeral 5.12 establece que: "*en los casos en que se requiera adicionar el objeto de un contrato u Aceptación de Oferta Comercial, así como en los casos de ampliación o modificación de las obligaciones contractuales, procederá la suscripción de un otrosí al contrato.* (...)". En consecuencia de lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 1 al contrato No. 64 de 2014 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula QUINTA, ampliando de 6 a 10 visitas por mes, así: **FORMA DE PAGO:** "FINDETER cancelará la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000) incluido IVA, por día coordinado y autorizado por el supervisor, hasta un máximo de 10 visitas por mes y presentación de la correspondiente factura.". **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** Adicionar el valor del contrato 064 de 2014 en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.oo) incluido IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando para el desarrollo del objeto del contrato, se requiera del traslado de EL CONTRATISTA fuera de la ciudad de Bogotá, previa autorización del Supervisor, FINDETER cancelará los gastos de viaje hasta por una suma igual a la establecida para los empleados de FINDETER. En todo caso el valor dispuesto para los gastos de viaje es hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) M/cte. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Adicionar el plazo inicial en seis (6) meses a partir de la fecha de vencimiento del contrato. **CLAUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente Otrosí No. 1, se encuentra amparado por el Certificado de

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 064 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA.**

Disponibilidad Presupuestal No. CDP15-023378 del 28 de septiembre de 2015 por valor de $15.000.000.00 distribuidos así: a) $ 10.000.000.00 por concepto de honorarios b) $ 5.000.000.00 para gastos de viaje, y una futura vigencia 2016 expedida el 28 de septiembre de 2015 por valor de $ 65.000.000.00 distribuidos así: a) 50.000.000.00 por concepto de honorarios b) $ 15.000.000.00 para gastos de viaje. **CLAUSULA QUINTA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta la presente adición, ajustará el valor de la Póliza de Seguro No. 42-45-101024208 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme a los porcentajes establecidos en la cláusula séptima del Contrato Principal. **CLAUSULA SEXTA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL OTROSI:** Para que el presente Otrosí No. 1 se considere perfeccionado y legalizado, se requiere de la firma de las partes. **CLAUSULA SÉPTIMA – GASTOS:** Los gastos que se causen con este Otrosí serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato No. 064 de 2014, continúan vigentes y sin modificación en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

Para constancia se firma en la Ciudad de Bogotá, D. C. 05 [illegible]

FINDETER,

HELMUTH BARROS PEÑA
Secretario General

EL CONTRATISTA,

GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA
CC. No. 10.255.408 expedida en Manizales

CAMAMBRV
IRCV

Findeter
Financiera del Desarrollo

Bogotá D.C., 16 JUN. 2016

Señor
GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJÍA
Nit: 10.255.408-2
Teléfono/Fax: 8828820
Dirección: Via Cerro de Oro 67 70. Ap 1101
Manizales/ Caldas

**ACEPTACION OFERTA COMERCIAL No.** 0151 **-2016**

Respetado Señor:

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER se permite informarle que previo estudio de necesidad presentado por la Vicepresidencia Técnica, se aprobó su propuesta de servicios enviada el 14 de junio de 2016 mediante correo electrónico, de conformidad con el literal a) del numeral 5.7.1.2.1 del Procedimiento de Contratación BS-PR-02 V12, que establece la procedencia de la contratación directa cuando se trata de servicios de Apoyo a la Gestión; en concordancia con el literal a) numeral 5.8.7 que consagra: "Para la prestación de servicios FINDETER, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata".

Lo anterior, teniendo en cuenta su amplia experiencia en temas de formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos públicos y privados, así como en temas de acueducto, alcantarillado, aseo, disposición final de residuos y normatividad ambiental, con más de 30 años de experiencia, gran trayectoria en el desempeño de cargos directivos y con especial conocimiento de la Financiera al haber prestado el apoyo y acompañamiento que FINDETER ha requerido en el marco de la asistencia técnica que se está ejecutando dentro del Programa de Agua para la Prosperidad y Ciudades Sostenibles y Competitivas. Ejerció durante varios años la interventoria en ciertos contratos de obra con las Empresas Públicas de Manizales, ha desempeñado cargos como directivo en entidades tales Como Aguas de Manizales S.A. y Tecniamsa S.A , entre otras, lo que da cuenta de la amplia experiencia y el conocimiento requerido para brindar asesoria y un acompañamiento adecuado a la Vicepresidencia Técnica de la Entidad.

**OBJETO:** BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA EN LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMINETO BÁSICO EN LO REFERENTE AL MANEJO DE RESIDUOS, YA SEAN ORDINARIOS, ESPECIALES O PELIGROSOS; ESTRUCTURACIÓN O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL EN LAS EMPRESAS QUE OPERAN ESTE TIPO DE SERVICIOS Y EN GENERAL A LOS PROGRAMAS DE AGUA PARA LA PROSPERIDAD Y CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS, ASÍ COMO OFRECER APOYO EN LA FORMULACIÓN DE NUEVOS PLANES O EL AJUSTE DE LOS EXISTENTES, EN DICHOS PROGRAMAS.



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 19-30 Bogotá, D.C. PBX: (1) 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

| | |
|---|---|
| VALOR | Hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($67.200.000), incluido IVA.<br><br>Hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), incluido IVA por concepto de gastos de viaje. |
| DISPONIBILIDAD: | CDP16-020821 aprobado el 17 de agosto de 2016 por $54.000.000.<br>Futura vigencia 2017 expedida el 17 de agosto de 2016 por $33.200.000. |
| FORMA DE PAGO: | La presente Aceptación de Oferta Comercial se cancelará por cada visita coordinada, previa presentación de factura y visto bueno por parte del Supervisor. Se podrá realizar hasta un máximo de 7 visitas por mes. Por cada visita se pagará el valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000), incluido IVA.<br>Los desplazamientos por concepto de gastos de viaje, se cancelarán previa presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor.<br>Para el trámite de pago de facturas, deberán estar acompañadas del certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y parafiscales, donde conste los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, lo anterior en cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrito por el revisor fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no requiera Revisor Fiscal.<br>Favor radicar facturas hasta el día 20 de cada mes. |
| PLAZO: | Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía de cumplimiento por la Dirección Jurídica- GIC. |
| OBLIGACIONES: | EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la presente aceptación de oferta comercial en las siguientes condiciones:<br>• Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en el desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad en los temas definidos en el objeto de la presente Aceptación de Oferta Comercial y la que se requiera en el desarrollo del Programa Ciudades Sostenibles y Competitivas.<br>• Asesorar y acompañar la estructuración de los procesos contractuales resultantes de los Contratos Interadministrativos firmados entre FINDETER y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el programa de Agua para la Prosperidad.<br>• Realizar un diagnóstico de los problemas, dificultades y soluciones de los servicios públicos en los municipios identificados.<br>• Prestar apoyo en la formulación de nuevos planes o el ajuste de los existentes dentro de los Programas de Agua para la Prosperidad y Ciudades Sostenibles y Competitivas.<br>• Asesorar en la estructuración y elaboración de los documentos de política que se requieran para lograr las metas y proyecciones establecidas en el programa de Agua para la Prosperidad. |



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

- Asistir a los comités técnicos de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER que se requieran, para prestar su apoyo como Asesor Técnico y/o actuar como miembro principal o suplente del Comité según lo defina la Vicepresidencia Técnica de FINDETER.
- Realizar visitas a los proyectos que se determinen en el marco de los Contratos Interadministrativos suscritos entre FINDETER y el MVCT.
- Realizar visitas de apoyo a las ciudades que así se definan en el marco del Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas.
- Realizar acompañamiento a los funcionarios de FINDETER con el fin de prestar apoyo técnico cuando sea requerido.
- Realizar visitas a las entidades territoriales definidas por FINDETER para construir los diagnósticos que permitan tener una visión real de la situación en cada una de las áreas a intervenir, realizando la identificación de problemas y posibles soluciones con el fin de poder permitir una intervención clara de FINDETER o de cualquier otro organismo nacional o internacional.
- Asesorar a las entidades territoriales donde FINDETER tenga créditos asignados o programas establecidos, para resolver inquietudes, de tal forma que se logren las metas y proyecciones establecidas en los mismos.
- Apoyar en la asistencia técnica que se presta a las entidades territoriales en el desarrollo de los programas de Ciudades Sostenibles y Competitivas y en otros programas que determine FINDETER.
- Asistir a las reuniones y eventos que se programen por parte de FINDETER y los entes territoriales.
- Presentar informes periódicos de las reuniones sostenidas y de las conclusiones y recomendaciones en el marco de la asistencia técnica realizada.
- Asistir a las reuniones de programación y de evaluación que se programen por parte de FINDETER.
- Realizar acompañamiento a los funcionarios regionales de FINDETER con el fin de prestar apoyo técnico cuando sea requerido.
- Las demas que sean necesarias para el buen desarrollo del objeto de la presente Aceptación de Oferta Comercial.

**GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir, una vez suscrita la presente Aceptación de Oferta Comercial, una póliza a favor de FINDETER en formato ante entidades públicas con régimen privado de contratación, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Por un valor asegurado igual al 20% del valor de la aceptación de oferta comercial y su vigencia igual al plazo de la misma y 6 meses más.

**SUPERVISOR:** La Supervisión de la presente Aceptación de Oferta Comercial estará a cargo de la Vicepresidencia Técnica o quien ésta delegue por escrito. Sus responsabilidades se encuentran señaladas en el numeral 5.22 del Procedimiento de Contratación BS-PR-002-V12.



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

CRITERIOS PARA EVALUAR AL CONTRATISTA:

Durante la ejecución de la presente Aceptación de Oferta Comercial al contratista se le evaluarán los siguientes aspectos:

- Cumplimiento del objeto contractual
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Calidad en la asesoria prestada
- Calidad en los informes
- Calidad en el acompañamiento
- Atención oportuna a solicitudes
- Entrega oportuna del producto o servicio

CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de especificación confidencial que llegue a conocer en desarrollo de la presente aceptación de oferta comercial. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información de especificación confidencial a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito de la presente aceptación de oferta comercial y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a FINDETER por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levísima de la conservación, cuidado y manejo de la información de especificación confidencial y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor o si ésta es requerida por una autoridad competente. En todo caso, LA CONTRATISTA no expedirá certificación alguna sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos que se le entregan con ocasión de esta aceptación de oferta comercial, por cuanto carece de facultad legal para ello.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLITICAS AMBIENTALES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las reemplacen, modifiquen, adicionen y/o complementen; así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención u omisión a lo señalado en la presente Cláusula, será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social. Para el logro de este objetivo, LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las directrices y políticas establecidas por FINDETER en el marco de su Política de sostenibilidad y de Responsabilidad Social Corporativa.



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez de la aceptación de oferta comercial, la misma se resolverá o terminará y quedará deshecha extraprocesalmente, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Disolución de la persona jurídica del contratista o muerte o incapacidad permanente de la persona natural; 2.- Embargos judiciales al contratista que afecten de forma grave el cumplimiento de la aceptación de la oferta comercial; 3.- Cesación de pagos, concurso de acreedores o concordato; 4.- Insolvencia del contratista; 5.- Inclusión en la lista OFAC (Clinton); 6.- Cuando la aceptación de oferta comercial se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o le sobrevenga durante la ejecución de la misma cualquiera de las anteriores prohibiciones o impedimentos y no sea procedente su cesión; 7.- Cuando la aceptación de oferta comercial se haya celebrado contra expresa prohibición legal; 8.- Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento a la aceptación de oferta comercial; 9.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 10.- Cuando la Entidad encuentre que el contratista o proveedor, para efectos de la celebración de la aceptación de oferta comercial o su ejecución, indujo en error a FINDETER. 11.- Inclusión del contratista y/o su representante legal en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; 12.- Por imposibilidad de ejecución del objeto de la aceptación de oferta comercial cuando se establezca que la misma no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas en la propuesta, oferta o cotización presentada por el contratista, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos. En estos eventos: a) No habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y a cargo de FINDETER si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. 13.- Por mutuo disenso o resciliación entre las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del código civil; 14.- Por vencimiento del plazo de la aceptación de oferta comercial; 15.- Por subcontratación, traspaso o cesión, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER; 16.- Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del contratista; 17.- Por sobrecostos, en el evento en que FINDETER verifique que el contratista en su propuesta, oferta o cotización o durante la ejecución de la aceptación de la oferta comercial incorporó precios o aspectos técnicos con desviación sustancial respecto a las condiciones del mercado. 18.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta comercial y evidencie que puede conducir a su paralización. 19.- Cuando el contratista ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. 20.- Por las demás causas legales. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, la presente aceptación de oferta comercial se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine. Parágrafo Primero: En el caso que se declare la resolución o terminación anticipada de la aceptación de oferta comercial, se procederá a realizar el acta de terminación anticipada y liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. Parágrafo Segundo: Cuando haya lugar a la terminación anticipada por incumplimiento de las obligaciones pactadas, no será necesaria la declaración judicial, bastando que FINDETER constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA. Una vez FINDETER le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación de la aceptación de oferta comercial por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, si esta



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Calle 103 No. 14-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 622 0311 / 623 0308 www.findeter.gov.co

se hubiere requerido; d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA; e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho FINDETER derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Parágrafo Tercero: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y la respectiva comunicación al CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte la FINDETER.

LIQUIDACION: La presente Aceptación de Oferta Comercial se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

Cordialmente,

HELMUTH BARROS PEÑA
Secretario General

MAP/CRB/MCPA



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

# CERTIFICACION

EL SUSCRITO INGENIERO DE APOYO A LA SUPERVISION AL CONTRATO No.13092013-0500, INGENIERO JORGE ANDRES MEJIA ARANGO Identificado con la Cédula de ciudadanía No. 10.280.950 de Manizales, Certifica que el Ingeniero GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.255.408 de Manizales, ejecutó a satisfacción el contrato de Asesoría Técnica con las siguientes consideraciones:

**Objeto:** "PRESTAR ASESORIA TECNICA EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS LISTAS DE CHEQUEO Y POSTERIOR CONSECUCION DE LA VIABILIZACION TECNICA DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES Y DE ASEO QUE LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL (PDA DE CALDAS) PRESENTA A LA VENTANILLA UNICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PRESTAR ASESORIA EN DIFERENTES TEMAS DE INGENIERIA QUE SOLICITE LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL Y EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS, ASI COMO PRESTAR LA ASESORIA TECNICA A LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LAS EMPRESAS DE ASEO DE SUPIA Y RIOSUCIO, PERTENECIENTES AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS".
Contrato No. 13092013-0500.

**Valor:** $ 38.048.000.

**Plazo:** 5 Meses.

**Fecha de inicio:** 14 de septiembre de 2013.

**Fecha de Finalización:** 14 de febrero de 2014.

**Acta de Liquidación:** 15 de junio de 2014.

A quien le pueda interesar, a los 04 días del mes de Septiembre de 2014.

**JORGE ANDRES MEJIA ARANGO**
**Ingeniero Civil**
**PDA Caldas**

GOBERNACIÓN DE CALDAS
Secretaría Jurídica

**CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJÍA**

1309 2013 - 0500

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATISTA** | GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJÍA | **RUT** | 10255408-2 |
| **DIRECCION** | Vía Cerro de Oro 67-70 apartamento 1101 | **REGIMEN** | SIMPLIFICADO |
| **TELEFONO** | 8828820 | **CIUDAD** | MANIZALES -CALDAS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **OBJETO** | PRESTAR ASESORÍA TÉCNICA EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LISTAS DE CHEQUEO Y POSTERIOR CONSECUCIÓN DE LA VIABILIZACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES Y DE ASEO QUE LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL (PDA DE CALDAS) PRESENTA A LA VENTANILLA ÚNICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PRESTAR ASESORÍA EN DIFERENTES TEMAS DE INGENIERÍA QUE SOLICITE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL Y EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS, ASÍ COMO PRESTAR LA ASESORÍA TÉCNICA A LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LAS EMPRESAS DE ASEO DE SUPÍA Y RIOSUCIO, PERTENECIENTES AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS. **Obligaciones Específicas: 1.** El consultor deberá crear una metodología para realizar el seguimiento y respuesta a las listas de chequeo (observaciones y modificaciones a los diseños y proyectos) que emite Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre los proyectos ambientales y de aseo que la Secretaria de Vivienda Departamental (PDA de Caldas) presentó y presentará al mencionado Ministerio para solicitud de recursos con el fin de ejecutar los mismos. **2.** El consultor deberá consolidar y alimentar frecuentemente el banco de proyectos ambientales y de aseo que la Secretaria de Vivienda Departamental (PDA de Caldas) ha presentado y presentará al Ministerio para solicitud de recursos. **3.** Así mismo, el consultor deberá apoyar técnicamente y asesorar en diferentes temas de ingeniería que solicite la Secretaría de Vivienda Departamental y el Plan Departamental de Agua de Caldas. **4.** El consultor deberá presentar al DEPARTAMENTO (supervisor) mensualmente, el informe donde se evidencie el avance de ejecución de las actividades objeto de la consultoría. | | |
| **VALOR** | $ 38.048.000 | **PLAZO** | CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **FORMA DE PAGO** | El contrato que se derive del presente proceso se pagará mediante pagos parciales. | **SUPERVISOR** | Ingeniera Civil, **ISABEL CRISTINA CASTAÑO ISAZA** Profesional Especializada de la Secretaría de Vivienda, C.C. 43.613.253 |
| **CODIGO BPID** | 2012-170000-0130 | **CDR** | Certificado de Disponibilidad de recursos N°101 del 21 de febrero de 2013 expedido por el FIA. |

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO,** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con Cédula de Ciudadanía número 10.270.141 de Manizales (Caldas) y obrando en su calidad de Secretario de Vivienda Departamental, posesionado mediante Acta No. 003 del 1 de enero de 2012, conforme

130920 13 - 0500

a la delegación otorgada por el Gobernador mediante Decreto 1120 del 30 de Septiembre de 2008 y que en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por el otro **GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJÍA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.255.408 de Manizales - Caldas; Debidamente facultada para suscribir el presente contrato quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y que para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar este contrato de suministro, previo el procedimiento señalado por el Decreto 0734 de 2012, para lo cual se realizó la invitación pública Nro. IP- SV-015-2013, la cual concluyó con la aceptación de oferta a GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJÍA el 30 de agosto de 2013, mediante oficio S.V. 1170

El control y vigilancia de las obligaciones contractuales será ejercido por la Ingeniera Civil **ISABEL CRISTINA CASTAÑO ISAZA** Profesional Especializada de la Secretaría de Vivienda, identificado con la Cédula de ciudadanía Nro. 43.613.253 Quien cumplirá con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento Resolución Departamental 0010 de 2009, en especial la de remitir a la oficina de radicación de contratos de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas generadas durante la ejecución del contrato, incluyendo la de liquidación y el pantallazo de publicación del estudio previo, la invitación y la minuta en el SECOP. De igual forma, tendrá máximo tres (3) días para revisar los informes y pasar las cuentas a la Secretaría de Hacienda al igual que velar porque se realicen las publicaciones pertinentes en el Secop.

**LIQUIDACIÓN:** Se hará dentro de los plazos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

**GARANTÍA UNICA**

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Igual al término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad o conformidad del servicio | 10% del valor del contrato | Igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. |

13092013 - 0500

**MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y la resolución departamental 0010 de 2009, El Departamento podrá imponer al contratista, previo informe del Interventor, multas por mora o incumplimientos parciales.

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**EJECUCION Y OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única, de la existencia del registro presupuestal correspondiente y de la suscripción del acta de iniciación. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones y parafiscales del personal que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, lo cual deberá acreditar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. Además deberá realizar el pago de las estampillas correspondientes en la Unidad de Rentas del Departamento, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los respectivos recibos de pago. Así mismo, deberá entregar al Supervisor todos los informes y documentos requeridos para el pago con cinco (5) días de anticipación al término establecido por la Secretaria de Hacienda para la recepción de cuentas.

**OBLIGACION DEL DEPARTAMENTO:** Al tenor de lo preceptuado por la Resolución Nro. 0002 de 2012 emanada del CODFIS, para efectos de la celebración de contratos o convenios, es obligatorio por parte del ordenador del gasto solicitar a la Secretaría de Hacienda si el contratista se encuentra a paz y salvo con el

Departamento de Caldas.

Manizales, 13 SEP 2013

**HÉCTOR MARIO OSORIO VALLEJO**
EL DEPARTAMENTO

**GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJÍA**
EL CONTRATISTA

Carolina López R.

SECRETARIO JURÍDICA - DOCUMENTOS RECIBIDOS
FECHA Y NUMERO: 13092013 - 0500
RECIBIDO: Carolina López Rodriguez.

# LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS

NIT:890801052-1
TELFS:8848583-8841766

SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS

| RECIBO NRO | 200015257 | | |
|---|---|---|---|
| FECHA | 13 | 09 | 2013 |

| CONTRIBUYENTE | T.I | NUMERO |
|---|---|---|
| OCAMPO MEJIA GABRIEL HERNAN | NIT | 102554082 |
| DIRECCION: VIA CERRO DE ORO 67-70 APARTA 1101 | | |
| TELEFONO: | | |

CONCEPTO: CONTRATO DE CONSULTORIACELEBRADO CON LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEPTO

VALOR ACTO: 38.048.000

CONTRIBUYENTE

| PAGOS | NRO | COD | % | BCO | BCO/CTA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ESTAM. PRODESARROLLO | 0 | PD | 2,00 | 23 | 060065034 | 760.960,00 |
| ESTAM. PROHOSPITAL | | PH | 0,00 | | | 0,00 |
| ESTAM. PROUNIVERSIDAD | 0 | UN | 1,00 | 23 | 060065018 | 380.480,00 |
| PUBLICACIONES | | PU | 0,00 | | | 0,00 |
| TIMBRE | | TI | 0,00 | | | 0,00 |
| | | | | | TOTAL | 1.141.440,00 |

OBSERV. 1000006592

ESPACIO PARA EL BANCO

Departamento de Nariño
HACIENDA
0051387

(415)7709998017689(8020)0200015257(3900)1141440(96)20130913

GOBERNACIÓN DE CALDAS
Secretaría de Hacienda

| Nº RECIBO | 2509 |
|---|---|

| FECHA | AÑO | MES | DÍA |
|---|---|---|---|
| | 2013 | 9 | 13 |

| CONTRIBUYENTE | | | |
|---|---|---|---|
| GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA | | | 10.255.408-2 |

| DESCRIPCIÓN DEL ACTO - Nº CONTRATO | | |
|---|---|---|
| CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO CON LA SRIA DE VIVIENDA DEPTO | | |
| VALOR DE ACTO | | 38,048,000 |
| BASE DE LIQUIDACION | | |
| PAGOS | | |
| ESTAMPILLA PRODESARROLLO | ED | |
| ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD | EU | |
| ESTAMPILLA PROHOSPITAL DEPTAL USS DE C | EH | 380,480 |
| **TOTAL PAGO** | TP | **$ 380,480** |

| Cuenta x.x.x. |
|---|
| |
| CONSIGNADO POR |

| LIQUIDADO POR |
|---|
| |

| PROHOSPITAL OCCIDENTE | PRODESARROLLO OCCIDENTE | PROUNIVERSIDAD OCCIDENTE |
|---|---|---|
| 060-837523 | 060-064034 | 060-065018 |

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 060.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## ENTIDAD ESTATAL

| Ciudad de Expedición | Sucursal | Cod. Sucursal | No.Póliza | Anexo |
|---|---|---|---|---|
| MANIZALES | MANIZALES | 42 | 42-44-101062273 | 0 |

| Fecha Expedición Día | Mes | Año | Vigencia Desde Día | Mes | Año | A las Horas | Vigencia Hasta Día | Mes | Año | A las Horas | Tipo de Movimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 09 | 2013 | 30 | 08 | 2013 | 00:00 | 31 | 07 | 2014 | 00:00 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| Nombre o Razon Social | Identificación |
|---|---|
| OCAMPO MEJIA, GABRIEL HERNAN | 10.255.408 |

| Dirección | Ciudad | Teléfono |
|---|---|---|
| KR 23 C NRO. 62 - 06 P- 10 OFC 1001 | MANIZALES, CALDAS | 8884098 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| Asegurado / Beneficiario | Identificación |
|---|---|
| DEPARTAMENTO DE CALDAS | 890.801.052-1 |

| Dirección | Ciudad | Teléfono |
|---|---|---|
| KR 21 NRO. 22 - 23 | MANIZALES, CALDAS | 8912400 |

### OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y con el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el limite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SV 1170, CUYO OBJETO ES PRESTAR ASESORIA TECNICA EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LISTAS DE CHEQUEO Y POSTERIOR CONSECUSION DE LA VIABILIZACION TECNICA DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES Y DE ASEO QUE LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL (PDA DE CALDAS) PRESENTA A LA VENTANILLA UNICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PRESTAR ASESORIA EN DIFERENTES TEMAS DE INGENIERIA QUE SOLICITE LA SECRETARIA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL Y EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS, ASI COMO PRESTAR LA ASESORIA TECNICA A LOS PROCESOS DE LAS EMPRESAS DE ASEO DE SUPIA Y RIOSUCIO, PERTENECIENTES AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS.

### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 30/08/2013 | 31/05/2014 | $3,804,800.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 30/08/2013 | 31/07/2014 | $3,804,800.00 |

### OBSERVACIONES

| Valor Prima Neta | Gastos Expedición | IVA | Total a Pagar | Valor Asegurado Total | Fecha Límite de Pago |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ******30,000.00 | $ *******7,000.00 | $ ******5,920.00 | $ **********42,920.00 | $ ********7,609,600.00 | / / |

| INTERMEDIARIO NOMBRE | CLAVE | % DE PART. |
|---|---|---|
| DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES D | 991135 | 100.00 |

| DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

*Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CRA. 24 NO. 64-03 - Telefono: 8813280 - MANIZALES*

(415)7709998021167(8020)110101033909[illegible](3900)00[illegible]920(96)20140830

REFERENCIA PAGO: 1101010339095-1

42-44-101062273

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

LAURA AGUIRRE

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

SERVI-RIENTE S.A E.S.P.

EMPRESA REGIONAL DEL ORIENTE DE CALDAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO
SERVIORIENTE S.A E.S.P.
NIT 900194814-5

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N: 59

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA** |
| **CEDULA DE CIUDADANIA** | 10255408 |
| **RUT** | 10255408-2 |
| **MATRÍCULA PROFESIONAL** | 17202-22582 CLD |
| **REGIMEN** | COMUN |
| **DIRECCIÓN** | VIA AL CERRO DE ORO N. 67-70 Apto 11-01 |
| **TELÉFONO** | 8868293 3217004215 |
| **CIUDAD** | Manizales |
| **CDP y RP** | CDP 167 de fecha 02 de abril de 2013 RP 274 de fecha 20 abril de 2013 |
| **INICIO** | 20 DE ABRIL DE 2013 |
| **PLAZO** | 8 meses con 10 días, a partir de la legalización del contrato Y firmada el acta de inicio del mismo. |
| **SUPERVISOR** | BIANOR JIMENEZ PEREZ |
| **VALOR** | treinta y cinco millones de pesos ( **$ 35.000.000**) |
| **FORMA DE PAGO** | Avances periódicos según informes presentados por el contratista y avalados por el supervisor. |

Entre los suscritos a saber: **BIANOR JIMÉNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.442.844, expedida en manzanares caldas , quien obra en nombre y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N: 59**

representación legal de la empresa de aseo **SERVIORIENTE** S-A-E-S-P , en su calidad de gerente, elegido mediante acta JD001-2011por la junta directiva en reunión realizada el 23 de diciembre de 2011, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien para efectos de este documento se denominará **SERVIORIENTE** S-A-E-S-P, de una parte Y **GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA,** identificado con la cédula de ciudadanía 10.255.408, en su calidad de Ingeniero Civil, con matricula profesional N:17202-22582 CLD quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el fundamento legal del presente contrato, se encuentra establecido en el Estatuto de Contratación Pública – Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en la cual se consagran las modalidades de selección de EL CONTRATISTA, entre éstas, la contratación directa que contempla los contratos de prestación de servicios profesionales- artículo 2, numeral 4, literal h). **2)** Que las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, están reglamentadas por el Decreto 0734 de 2012 que en su artículo 3.4.2.5.1. Define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad ,podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".* **3)** Que la empresa SERVIORIENTE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N: 59**

S.A. E.S.P. requiere contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de un INGENIERO CIVIL experto en este tema para coayudar al desarrollo y las prioridades en cuanto al relleno sanitario y otros temas **4)** Que revisada la planta de personal de la empresa , no existe personal suficiente para prestar los servicios requeridos. **5)** Que una vez revisada la hoja de vida de EL **CONTRATISTA**, el Ordenador del Gasto deja constancia que ha de mostrado idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el objeto contractual. En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas, por la ley. **PRIMERA- *OBJETO:*** *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (GOBERNACION DE CALDAS SECRETARIA DE VIVIENDA) CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ORIENTE DE CALDAS ( SERVIORIENTE S-A E-S-P , CON EL FIN DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y APOYO A LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR EL PDA EN RELACION CON EL RELLENO SANITARIO* ***LA*** *VEGA EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, PARA FORTALECER EL MANEJO TECNICO ,EFICIENTE Y ECONOMICO DE LA OPERACIÓN DEL MISMO* **,2.** VALOR Y FORMA DE PAGO: El siguiente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **( $ 35.000.000 ),** aportados por el departamento de Caldas , dichos recursos se respaldan con el certificado de disponibilidad presupuestal N; 167 de fecha 02 de abril de 2013. Y el pago se hará en pagos mensuales de igual valor . **3.** OBLIGACIONES el contratista tendrá las siguientes obligaciones : 1) Realizar el seguimiento y apoyo a los proyectos desarrollados por el PDA DE CALDAS en relación con el RELLENO SANITARIO LA VEGA

,identificar y formular proyectos a efectos de hacer su presentación mas técnica ,eficiente y económica . **2**. Identificar y proponer proyectos del componente de inversiones de infraestructura para el plan general estratégico y de inversiones para SERVIORIENTE,**3**) colaborar con la actualización del plan general estratégico de inversiones en lo correspondiente al aseo, **4**.) Revisar, ajustar y complementar los proyectos de inversión presentados por parte de SERVIORIENTE, conceptuar sobre el estado de estructuración de los proyectos de inversión. **5.** colaborar con el gestor del PDA a efectos de lograr que los proyectos formulados puedan ser presentados ante las instancias nacionales o internacionales para lograr el financiamiento de los mismos. **6.** Permitir la interventoría y control del contrato **7**. Entregar al supervisor la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el presente contrato.**LA EMPRESA SERVIORIENTE** en calidad de contratante se obliga a las siguientes actividades: **1**. Otorgar los recursos para el desarrollo del contrato **2.** Realizar la gestión necesaria para la consecución de los recursos para el desarrollo del contrato **3.** Suministrar todos los medios físicos y demás que se necesiten para que el contratista cumpla con el objeto del contrato en mención **4**.Asignar un Supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.**5)** Resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la ley. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**SEGUNDA- PLAZO**: Será desde la legalización del contrato, entendida como la fecha de inicio de éste hasta el 31 de diciembre de 2013. **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N: 59

**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** que **SERVIORIENTE** S.A. E.S.P., pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales, previo informe presentado por EL **CONTRATISTA** al **SUPERVISOR. CUARTA- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS-** El contrato está soportado en el **registro presupuestal N: 274 de fecha 20 de abril de 2013.** Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado. Los anteriores recursos corresponden al **PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS** y se encuentran regulados conforme el parágrafo 3º del artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 el cual establece "Los recursos girados por las entidades aportantes a los Patrimonios Autónomos constituidos para la administración de los **PDA**, se entienden ejecutados al momento del giro y con cargo a los mismos se atenderán los gastos asociados a los **PDA**" **QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA**: El control y vigilancia de las obligaciones contractuales será ejercido por el señor **BIANOR JIMÉNEZ PÉREZ** como representante legal de SERVIORIENTE, quien tendrá a cargo las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011, De igual forma, tendrá máximo tres (3) días para revisar los informes y pasar las cuentas a la Secretaría de Hacienda del departamento. **SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL DE SERVIORIENTE CON EL CONTRATISTA.** Para todos los efectos legales no existe vínculo laboral entre **SERVIORIENTE y EL CONTRATISTA**, así como tampoco se genera el reconocimiento de prestaciones sociales, situación con la cual está de acuerdo **EL CONTRATISTA**, quien sólo tendrá derecho a los honorarios convenidos mediante el presente contrato. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única a

favor de **SERVIORIENTE** de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5.1.7 numeral 5.1.7.4 del Decreto 0734 de 2012, en una Compañía de Seguros legalmente establecida cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria y sus anexos deberán ser aprobados por **SERVIORIENTE** si reúnen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, que amparará los siguientes riesgos: **De cumplimiento** de las obligaciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y seis 6 meses más. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a **SERVIORIENTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones (artículo 5.1.6. Decreto 0734 de 2012) **NOVENA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: SERVIORIENTE** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a su favor. c) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se

hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a su favor. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las obligaciones pendientes de cumplimiento a cargo de las partes. **DECIMA. MULTAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **SERVIORIENTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente a un monto de hasta el 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **SERVIORIENTE** El valor a cancelar se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios infringidos a **SERVIORIENTE** quien podrá descontar el valor de la sanción correspondiente a la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** o por cobro coactivo o por vía judicial. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **SERVIORIENTE** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita de **SERVIORIENTE. DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 , 9 y siguientes de la ley 80 de 1993 y artículos 1, 2 y 84 del Decreto 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios vigentes, la

constitución y en la ley colombiana, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, el que se entiende prestado con la suscripción del contrato y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de precitada Ley. **DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: SERVIORIENTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION**: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de le ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Marquetalia. El contrato se regirá por lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y su legislación reglamentaria y complementaria. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y esta se eleve a escrito. **DÉCIMA NOVENA. EJECUCION Y OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA:** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única y de la existencia del registro presupuestal correspondiente. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de

seguridad social integral en salud y pensiones, y Riesgos Laborales de conformidad con lo preceptuado por la ley 1562 de 2012, lo cual deberá acreditar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. . Así mismo, deberá entregar al supervisor todos los informes y documentos requeridos para el pago con cinco (5) días de anticipación al término establecido por **SERVIORIENTE** S-A-E-S-P para la recepción de cuentas. **PARAGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA quien además manifiesta que **SERVIORIENTE S.A. E.S.P.** no tiene que hacer desembolsos diferentes a los aquí pactados.

Marquetalia, Abril 20 de 2013.

**BIANOR JIMENEZ PEREZ**
Servioriente s.a. e.s.p.

**GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJIA**
El contratista

Universidad Católica de Manizales

60 años UCM 1954 - 2014

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**

**No.027—2013-07-13**

Entre los suscritos a saber: **Hna. GLORIA DEL CARMEN TORRES BUSTAMANTE,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.294.863 expedida en Manizales, quien actúa en representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES**, entidad privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por la Arquidiócesis de Manizales, mediante Decreto No. 271 del 19 de junio de 1962, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No. 3275 del 25 de junio de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Manizales, en su calidad de Rectora y quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra **GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJÍA,** persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.255.408, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD de manera independiente, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios de acompañamiento técnico y profesional al Consejo Territorial de Planeación en la elaboración del concepto sobre el Plan de Ordenamiento Territorial, en el marco del proyecto "ACOMPAÑAMIENTO EN EL COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE MANIZALES".

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DEL CONTRATISTA:** a) Prestar preferiblemente el servicio en las Instalaciones de la Universidad Católica de Manizales o donde EL CONTRATISTA determine y en los horarios que EL CONTRATISTA designe, en convenio con el o la Coordinador (a) de Proyección Social; b) Fomentar los valores corporativos, el valor filosófico y los pilares de la Universidad Católica de Manizales. c) EL CONTRATISTA deberá entregar una ruta de trabajo acorde a su línea de dominio, para el acompañamiento al Consejo Territorial de Planeación; d) El equipo de expertos programan la primera sesión de encuentro con el Consejo Territorial de Planeación, para la presentación de la ruta de trabajo propuesta acorde a las líneas de experticia; e) Revisión por cada uno de los expertos de los documentos previos para la construcción de lineamientos en el acompañamiento; f) Acompañamiento al CTP en el estudio y revisión del documento del POT, por parte de los Consejeros, para la construcción del concepto a entregar en la Secretaria de Planeación Municipal; g) EL CONTRATISTA deberá: 1. Entregar una Ruta de Trabajo para el acompañamiento al Consejo Territorial de Planeación. 2. Elaborar y presentar informe ejecutivo de cada acompañamiento concertado con CTP, con sus respectivos anexos. 3. Evidenciar por escrito el concepto elaborado por el CTP del POT a partir del acompañamiento realizado. 4. Elaborar informe final del acompañamiento realizado en el respectivo eje temático. h) Entregar los diferentes informes al Coordinador (a) de Proyección Social. i) Atender y asesorar a los integrantes del Consejo Territorial de Planeación. j) EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del

servicio. k) EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD a estar afiliado a una EPS y a una Administradora de Riesgos Laborales como trabajador independiente conforme a la ley, y presentar ante Dirección Financiera de la Universidad para efecto de los pagos a que haya lugar, la cancelación al día de las cotizaciones respectivas. El incumplimiento de esta obligación será causal de retención del pago hasta tanto se verifique el pago de los aportes al sistema de seguridad social y será además causal para dar por terminado el presente contrato. l) EL CONTRATISTA deberá presentar las actas de inicio y de terminación del contrato; m) **Presentar a la firma del presente Contrato su inscripción en el Registro Único Tributario. II DE LA UNIVERSIDAD.** a) Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados, según las condiciones que más adelante se estipulan; b) Facilitar a EL CONTRATISTA acceso oportuno a la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en 50 horas en las siguientes fechas del 13 de junio de 2013 al 15 de diciembre del 2013, en los horarios que en hoja aparte se describen y hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LOS HONORARIOS.** LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($2.800.000),** valor que será cancelado en una sola cuota a la finalización del objeto del contrato y previo recibo a satisfacción del Coordinador (a) de Proyección Social y todos los requisitos y documentos exigidos por el Coordinador (a) de Proyección Social, Dependencia que avalará en la respectiva cuenta de cobro, el cumplimiento de dichas obligaciones.

**CLÁUSULA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1. De mutuo acuerdo entre las partes 2. Por una fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por algunas de las partes en el presente contrato. 4. Por vencimiento del plazo pactado.

**CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.** Por sus condiciones este contrato no es de carácter laboral, no genera salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a favor de EL CONTRATISTA quien actuará por su propia cuenta, no estará sometido a subordinación laboral con la Universidad y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD y el pago de los Honorarios estipulados por la prestación del servicio e igualmente ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA UNIVERSIDAD, por medio del Coordinador (a) de Proyección Social supervisará la ejecución del servicio profesional



GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJÍA

encomendado y podrá formular las objeciones del caso con el fin de analizarlas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA NOVENA:** Para todas las disposiciones legales, al presente contrato se le realiza Retención en la Fuente y e Impuesto de Industria y Comercio (**RETEICA**).

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza con una empresa de seguros legalmente constituida con los siguientes amparos: a. Cumplimiento: 30% por el plazo de cumplimiento y un mes más; b. Prestaciones Sociales 20% por el plazo de la obra y tres años más. Estás pólizas serán por cuenta del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de la obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA UNIVERSIDAD a exigir a aquel el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente contrato se perfecciona y valida con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Manizales, el 13 de julio del 2013.

**Hna. GLORIA DEL C. TORRES BUSTAMANTE**
Universidad Católica de Manizales

**GABRIEL HERNAN OCAMPO MEJÍA**
C.C.10.255.408

**Esp. ALEXANDER CAMPOS VILLAMIL**
Asesor Jurídico



Cra. 23 Nº 60 - 63 - Av. Santander - Manizales (Colombia) - Apartado Aéreo 357
PBX (+576) 8 78 29 00 - FAX (+576) 8 78 29 37- e-mail: direxco@ucm.edu.co | UCM .EDU.CO